FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

ANEXO TECNICO

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Un Nuevo contrato social y ambiental para Chapinero 2021-2024
PROPOSITO	Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural.
CODIGO DEL PROYECTO	1699
NOMBRE DEL PROYECTO	Chapinero Vive Rural
COMPONENTE	Mejoramiento Vivienda
META PALN DE DESARROLLO	Mejorar 20 viviendas de interés social rurales
MAGNITUD META 2024	Mejorar 20 viviendas de interés social rurales
PRESUPUESTO	$ 423.000.000
PLAZO DE EJECUCION	Seis (6) Meses
SECTOR	Hábitat - Componente Presupuestos Participativos - Ruralidad
VIGENCIA	2024

1. INTRODUCCION

Las áreas rurales del Distrito Capital abarcan un área de 118.954,97 ha, donde se implementan diferentes actividades agropecuarias, conservación de ecosistemas, minería y procesos culturales asociados al entorno altoandino que caracteriza esta extensa área, la cual equivale al 72,7% del área total del Distrito Capital. A lo largo de este extenso territorio, se ha consolidado una red de espacios socioeconómicos que corresponden a centros poblados rurales y a centros de equipamientos y servicios que responden a las dinámicas veredales de las comunidades asentadas en las localidades de Usme, Ciudad Bolívar y Sumapaz. Así mismo, el suelo rural de Bogotá que se localiza al sur de la ciudad se caracteriza por la interrelación de las actividades humanas con el entorno de páramos y bosques altoandinos, en donde predominan los paisajes de ladera y montaña, y una gran oferta hídrica que se expresa en tres cuencas hidrográficas: río Sumapaz, río Blanco y río Tunjuelo.

La localidad de Chapinero cuenta con un porcentaje bajo de viviendas en la zona rural, de las cuales cabe resaltar que el 51% son unidades de producción rural y el 52,69% son los Hogares rurales con déficit cualitativo de vivienda, verificación realizada a 2017, lo anterior tomado de los indicadores para el diagnóstico local de Secretaría Distrital de Planeación, principalmente en razón a que el uso de suelo se encuentra protegido categorizado como reserva forestal Bosque de Protección. Aun así, la clasificación de las viviendas por tipología se observa que la que más predomina es el tipo casa, que varía considerablemente en su estrato socioeconómico, contemplando desde el estrato 1 a 6.
Cabe destacar que en la zona rural de la Localidad de Chapinero los servicios públicos se caracterizan por proveer principalmente energía eléctrica abarcando un porcentaje alto de cobertura, todo lo contrario, con respecto al servicio de agua potable y alcantarillado, servicios que han sido implementados por la misma comunidad a través de juntas y asociaciones.

Realizando un análisis de la vivienda actual rural de la localidad de Chapinero, las viviendas presentan problemas constructivos principalmente en humedades en techos y paredes, fallas de tuberías y desagües y grietas en el piso. Así mismo es importante indicar que en el último cuatrienio no se ha realizado intervenciones en las unidades de vivienda de la zona rural de la Localidad de Chapinero, por lo tanto, es un programa que carece de antecedentes y estado del parte, para referenciar los parámetros de intervención.

Así las cosas, el presente documento hace parte integrante del Pliego de Condiciones de la Licitación, y contiene el alcance físico de las Obras que deberán ejecutarse por EL CONTRATISTA, los resultados que deberá obtener, las calidades mínimas que serán aceptables, los criterios generales de trabajo, los procedimientos y otras instrucciones que son de obligatorio cumplimiento para quien suscriba la minuta del Contrato de Obra, del cual este documento forma parte. Su incumplimiento constituirá incumplimiento del Contrato, haciéndose aplicables las sanciones previstas en el mismo.

EL CONTRATISTA es el único responsable de los procedimientos constructivos que adopte para la ejecución del objeto contractual, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con las normas vigentes y se ajusten puntualmente a lo previsto en este documento y a todos los demás documentos del Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental para llevar a cabo las Obras de mantenimiento, adecuación, como también del Plan de Gestión Social, Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos según el caso.

EL CONTRATISTA deberá respetar y preservar la infraestructura de redes de servicios que tengan. Los términos que no se hallen definidos expresamente, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo. La ejecución de las Obras de

Diagnóstico, dotación, mantenimiento, y adecuación por parte de EL CONTRATISTA de acuerdo con las especificaciones contenidas en este Anexo Técnico y en los demás que hacen parte del Contrato de Obra, permitirá el cumplimiento del objeto contratado.

2. OBJETO

"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA PRIORIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE LOS MEJORAMIENTOS INTEGRALES DE LAS VIVIENDAS RURALES DISPERSAS Y/O CONCENTRADAS LOCALIZADAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"

3. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se incorpora del Modelo de Abastecimiento Estratégico, sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la herramienta del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, la cual permite asociar las compras de cada una de las entidades a un código, y de esta manera categorizar el gasto público. Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en una desagregación jerárquica y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y Gobierno, teniendo en cuenta esta clasificación, se proyecta el Análisis de la Demanda y de la Oferta.

Clasificación: Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios a adquirir por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721015	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y Reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
721033	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y Reparaciones de construcciones einstalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
721511	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de Construcción de Plomería
721513	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura

721515	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/modelo abastecimiento estratégico

4. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

El CONTRATISTA de obra se obliga al cumplimiento de las disposiciones legales para el desarrollo de los procesos de mejoramiento habitacional rural. Se contempla la siguiente normatividad legal colombiana de orden distrital y nacional, así como normas técnicas relacionadas con los sectores de infraestructura, vivienda y ambiental.

- Decreto 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente". Presidencia de la República de Colombia.
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Congreso de la República de Colombia.
- Ley 367 de 1997, "*Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones*". Congreso de la República de Colombia.
- Decreto Nacional 1538 de 2005, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997".*
- Ley 400 de 1997, "*Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes*". Congreso de la República de Colombia.
- Resolución 4100 de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional*". Ministerio de Transporte.
- Resolución 180398 de 2004, "*Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas* Presidencia de la República de Colombia. - *RETIE, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones*". Ministerio de Minas y Energía; demás normas relacionadas que la modifiquen.
- Decreto 4741 de 2005. Reglamenta parcialmente la prevención y generación de residuos o desechos peligrosos y regula el manejo de los residuos generados para proteger la salud humana y el ambiente. Decreto 2372 de 2010, "Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones". Presidencia de la República de construcción y demolición en el Distrito Capital.
- Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas". Ministerio del Trabajo.
- Resolución 0012335 de 2012, "Por la cual se reglamenta el registro de la maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones". Ministerio de Transporte.
- Resolución 1138 de 2013, "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de La Construcción y se toman otras determinaciones". Secretaría Distrital de Ambiente.

- Decreto 1443 de 2014, “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”. Presidencia de la República de Colombia.
- Resolución 138 de 2014, “Por el cual se rea lindera la reserva forestal protectora productora la cuenca alta río Bogotá y se toman otras determinaciones”.
- Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo”. Presidencia de la República de Colombia. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.
- Decreto Nacional 1285 de 2015, “Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones”. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Anexo 10549 - 2015a Construcción sostenible. Anexo 1 de la Resolución por la cual se establecen medidas de construcción sostenible, se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones y se establecen otras disposiciones.
- Decreto Distrital 613 de 2015, “Por el cual se adopta un esquema de incentivos para construcciones nuevas que adopten medidas de ecourbanismo y construcción sostenible aplicables a viviendas de interés social (VIS) e interés prioritario (VIP) y se dictan otras disposiciones”. Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
- Decreto 586 de 2015, “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C.”. Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
- Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”. Presidencia de la República de Colombia.
- Resolución 330 de 2017, “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Resolución 472 de 2017, “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 006210 de 2017. Documento Manual único de control y seguimiento ambiental y de SST del Instituto de Desarrollo Urbano o versión vigente al momento de la adjudicación.
- Resolución 1434 de 2017, “Por medio de la cual se delimita el Área de Páramos Cruz Verde - Sumapaz y se adoptan otras determinaciones”. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ley 1930 de 2018, “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia”. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 3310 de 2018. Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales y dictan otras disposiciones
- Resolución 2184 de 2019, “Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 0312 de 2019, “Por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”. Ministerio del Trabajo.
- Ley 1968 de 2019. Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

- Resolución 586 de 2021, “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio”. Secretaría Distrital del Hábitat.
- NTC ISO 45001:2018. SISTEMAS DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - Requisitos y orientación para el uso. Implementación y actualización a la versión 2018 o vigente al momento de la adjudicación - Enfoque basado en Planificar el sistema de SST y determinar las acciones necesarias para abordar los riesgos y oportunidades, Planificar e implementar los controles operativos necesarios para eliminar o reducir riesgos e integrar otros aspectos de salud y seguridad, como el bienestar de los trabajadores.
- Documento Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción II edición (2013). Secretaría Distrital de Ambiente.
- Documento de Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá Distrito Capital, 2014 — 2024 (2015). Secretarías Distritales de Ambiente, Hábitat, Planeación y Alcaldía Mayor de Bogotá.
- Decreto 780 del 6 de mayo de 2016” Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” “Versión integrada con sus modificaciones”, “Última fecha de actualización: 13 de marzo de 2023”.
- Documento Guía de lineamientos sostenibles para el ámbito edificatorio Bogotá D. C. (2013), Secretaría Distrital de Planeación.
- Decreto 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C.”. Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.
- Resolución 770 de 2021, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio”. Secretaría Distrital del Hábitat.
- Decreto 768 del 16 de mayo de 2022” Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”
- Las demás normas legales vigentes aplicables.

5. ALCANCE

5.1. DESCRIPCION DEL PROYECTO

La contratación tiene como propósito adelantar la ejecución de las obras de mejoramiento habitacional de vivienda de interés social en el territorio rural de la Localidad de Chapinero. El CONTRATISTA deberá garantizar que cada una de las intervenciones a realizar en las viviendas, no supere los 22 SMLMV, el cual es el Límite establecido dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 26 del Decreto 145 de 2021. El valor del subsidio para mejoramiento habitacional rural, el cual, podrá aumentar hasta el tope de los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV en los casos priorizados.

En todo caso, el CONTRATISTA de obra debe garantizar que está en la capacidad de ejecutar el número de viviendas indicadas por la Alcaldía Local de Chapinero hasta completar la ejecución total de los recursos del contrato. El tiempo de ejecución empezará a contar a partir de la firma del acta de inicio, fecha en la cual, el FDLCH entregará los lineamientos a la interventoría conforme a la programación

descrita en el presente documento. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá garantizar los recursos y el personal mínimo requerido para dar real inicio a la ejecución del contrato.
Conforme lo anterior y teniendo en cuenta la magnitud del proyecto a realizar y atendiendo la necesidad de la entidad de iniciar la implementación de las metas indicadas en el Plan de Desarrollo en el menor tiempo posible, la Alcaldía Local de Chapinero establece adelantar el presente proceso con un presupuesto hasta por el valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($423.000.000)** valor que incluye todos los costos (directos-indirectos, tasas, impuestos contribuciones y descuentos asociados al contrato y establecidos en las normas vigentes).

Es de precisar que la implementación de los mejoramientos se ejecutará en el suelo rural de la localidad de Chapinero. El FDLCH tiene como meta beneficiar 20 viviendas a lo largo de la UPL de cerros de la Localidad, pero como prioridad inicial la Vereda el Verjon.

Para el desarrollo del objeto contractual se adelantará el mejoramiento habitacional rural de acuerdo con el numeral 3.10 del artículo 3 del Decreto 145 de 2021 (…) "*corregir las condiciones de habitabilidad y/o salubridad de una edificación, de propiedad o en posesión del hogar beneficiario, y puede comprender intervenciones a cualquiera de los siguientes elementos de la vivienda, tales como, iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico, y en general a aquellos cuya deficiencia podría afectar la salud física y sicológica de sus habitantes. Las intervenciones procurarán la instalación o adecuación de elementos para la implementación de prácticas sostenibles conforme a la política pública de ecourbanismo y construcción sostenible. Tratándose de hogares con integrantes en situación de discapacidad la solución de mejoramiento habitacional podrá contemplar la realización de adecuaciones físicas para acceder a la edificación de la respectiva vivienda o para su uso*." (…)

De conformidad con el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y conforme a la cantidad de mejoramientos de vivienda a realizar, El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero podrá modificar, excluir, sustituir e incluir beneficiarios de acuerdo con las necesidades y las condiciones técnicas, sociales, financieras y jurídicas que se evidencien respecto de los hogares que se diagnostiquen inicialmente para el presente proyecto. El CONTRATISTA, no podrá superar el valor máximo establecido por cada vivienda de 22 SMLMV de 2024.

La información de cada una de las viviendas preseleccionadas para el diagnóstico y posterior priorización será suministrada únicamente al oferente que resulte adjudicatario. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en la ley de protección de datos 1582 de 2012.

5.2. LOCALIZACION

Información sobre áreas de intervención y selección de viviendas

Para el inicio de la ejecución de las obras, el CONTRATISTA deberá realizar LA ETAPA PRE CONSTRUCCION DE PRIORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO, en la cual se deberán realizar las siguientes actividades:

- CONVOCATORIA E INSCRIPCION
 - Realizar la publicidad de la convocatoria en cada uno de los sectores que se requieran según la localización de las zonas preseleccionadas entregadas por el FDLCH.
 - Suministrar la información de los documentos requeridos para las postulaciones.
 - Establecer fechas de recepción de la documentación.

- VERIFICACION JURIDICA, SIC Y SOCIAL
 - Realizar jornada para recepción de documentos, se verifican en la misma jornada filtros de SIC, JURIDICO Y SOCIAL. La propiedad se verifica nacionalmente. Documento con chip o matricula del predio.
 - Armar matriz y entregar a el FDLCH, la cual deberá contener información de CHIP, MATRICULA, nombre de las personas que viven en el hogar, cedula, correo, tipo de familia, quien trabaja y los demás que se crean convenientes para determinar la priorización.
 - Realizar la verificación de la documentación presentada por cada uno de los interesados en las postulaciones.
 - Establecer que la documentación se encuentra completa y que cumpla con lo mínimo requerido.
 - Realizar la selección de las postulaciones que cumplan con los requisitos.
 - Para las zonas que se encuentren en la Reserva Forestal Protectora Bosque oriental de Bogotá de conformidad con la resolución CAR No 1766 de 20216, se deberán determinar los documentos adicionales que se requieren como la normalización de la construcción o preexistencia de esta según lo indicado en la Resolución 463 de 2005.
 - Realizar la selección de las postulaciones que cumplan con los requisitos.

- DIAGNOSTICO TECNICO
 - Realizar las visitas correspondientes y necesarias para la validación de la información suministrada.
 - Establecer las condiciones de la vivienda.
 - Realizar los planos de georreferenciación del predio visibilizado
 - Levantamiento esquemático de la vivienda
 - Detalle arquitectónico del área a intervenir con la modalidad de mejoramiento priorizado (planimetría)
 - Registro fotográfico general de la vivienda y específico del área o áreas de intervención

- ESTRUCTURACION ECONOMICA
 - Realizar el presupuesto de cada una de las viviendas seleccionadas, según los precios unitarios del contrato adjudicado.
 - No podrá superar el valor máximo establecido por cada vivienda de 22 SMLMV de 2024.

6. ETAPAS DEL PROYECTO

La contratación tiene como propósito adelantar la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda rural, en la modalidad de habitabilidad en el en territorio de la UPL rural de la Localidad de Chapinero, en dos etapas distribuidas así:

6.1. ETAPA 1 - PRE CONSTRUCCION - PRIORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO Dos (2) meses

En esta fase el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, en compañía de sus profesionales y especialistas, deberán realizar la convocatoria, la inscripción, la verificación de las postulaciones desde la parte jurídica, sic y social, las visitas a los hogares beneficiados y verificar las condiciones en las que se encuentra cada una de las viviendas, el contratista de obra realizara un informe técnico en donde se especifique las

actividades a realizar para el mejoramiento de la vivienda. El presupuesto por vivienda no podrá superar el valor máximo establecido por de 22 SMMLV de 2024.

Dicho informe debe incluir el concepto técnico que aplique, con el correspondiente registro fotográfico, el presupuesto para cada una de las viviendas (20), así como el presupuesto general y definitivo que no supere el valor del contrato de obra, cuyos documentos deben estar revisados, aprobados y firmados por el contratista y la interventoría; así mismo, el informe de validación debe incluir la aceptación por parte del beneficiario del mejoramiento.

Este informe deberá entregarse en medio físico y magnético, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico, a la interventoría a más tardar 15 días antes de terminarse el periodo de la etapa 1, a fin de que la interventoría presente ante el FDLCH el informe aprobado previo al vencimiento del plazo previsto para la etapa 1.

- DOCUMENTACION PARA VALIDACIONES DE ETAPA 1

Componentes Jurídicos

- Deben ser poseedores o propietarios
- Formato de declaración de propiedad o poseedor (mayor a 5 años poseedor según norma)
- Declaración de única vivienda.
- Titularidad certificada de tradición y libertad
- Titulo fondo de matrícula (propietario) sucesión
- Avaluó del lote no debe superar los 135 SMLV (se evidencia con el certificado o boletín catastral)

Documentos Generales

- Copia Cédula de Ciudadanía del solicitante
- Copia de Escritura Pública (para Propietario)
- Certificado de Tradición y Libertad
- Declaración juramenta de Posesión (si es Poseedor)
- Copia de documentos de los integrantes del hogar
- Copia de Cedula de Ciudadanía de Copropietaria (Si Aplica)
- Autorización Copropietaria (Si Aplica)
- Copia de al menos un (1) recibo de Servicio Público (Agua, Luz, gas)
- Certificado de Catastro
- Pago de Impuesto Predial

- REQUISITOS

Requisitos Generales

- La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
- El predio no debe estar ubicado sobre ronde de cuerpo de agua o zona que presenten alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, zona de polígono de monitoreo, zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial Vigente.
- Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio.

Requisitos Específicos

- Algún miembro del hogar debe ser propietario o poseedor del inmueble objeto de la intervención.
- Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un Subsidio de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional o Distrital con anterioridad al subsidio que se le va a otorgar.

- Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.
- El avaluó catastral del predio objeto de la intervención debe ser igual o inferior al valor máximo legal establecido para la vivienda de interés social rural por el Gobierno Nacional (135 SMLMV).
- Los predios deben estar localizados en el área rural, según la clasificación del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial y las normas que lo complementen o sustituyan.
- Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio Nacional, salvo que se trate de la vivienda objeto de intervención o cuando la vivienda sea de algún miembro del hogar víctima de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno se localice en el lugar donde fue objeto de desplazamiento, en las condiciones descritas en el numeral 13.2 del Decreto Distrital 145 de 2021.

- VERIFICACIONES PREVIAS

Revisiones

- CHIP tipo de amenaza
- Capas ambientales
- Restricciones de impedimento de intervención
- Ronda
- Paramo
- Mapas Bogotá, plataformas iniciales
- Normatividad CAR

Notas

- No superar los 4 SMLV en el núcleo familiar (formato de declaración)
- No se interviene actividad comercial
- No se intervienen viviendas arrendadas
- Se interviene hasta el segundo piso de la vivienda
- Solicitar soporte de unión libre, registro de matrimonio, formato declaración juramentada de unión.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, a través del apoyo a la supervisión del contrato y de la Interventoría acompañara este proceso.

6.2. ETAPA 2 – EJECUCION DE OBRA Y CIERRE
Cuatro (4) meses

Durante este tiempo el CONTRATISTA realizará las intervenciones aprobadas para cada una de las viviendas beneficiadas en la etapa 1.

El inicio de obras se debe realizar de acuerdo con el informe de validación y la programación de obra aprobados por la interventoría, la cual debe estipular mínimo diez (10) frentes de trabajo independientes y paralelos para la adecuada ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá intervenir de manera simultánea las viviendas según los requerimientos, lo cual deberá verse registrado en la programación general de obra de manera clara por frentes de trabajo.

En esta etapa el CONTRATISTA entregará a satisfacción las obras realizadas a la INTERVENTORÍA; adicionalmente, se suscribirán las actas de recibo a satisfacción por las partes debidamente firmadas, donde conste como mínimo (presupuesto final aprobado, memorias de cálculo, registro fotográfico).

Dicho lo anterior la INTERVENTORÍA realizará un acta de entrega del mejoramiento de la vivienda a cada beneficiario, donde se especificará cada uno de los mejoramientos realizadas por parte del contratista, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
- Presupuesto aprobado (por vivienda)
- Memorias de calculo
- Registro Fotográfico (antes, durante y después)

(1) Documento debidamente firmado por las partes (interventoría y contratista de obra).

El tiempo total para la ejecución del presente contrato es de seis (6) meses.

***Nota 1:** Si se presentan renuncias de los beneficiarios previo al cierre de la etapa 1, el FDLCH podrá solicitar al contratista adelante las visitas a los hogares y la verificación de las condiciones descritas en la etapa 1 y el Anexo Técnico, de acuerdo con las validaciones previamente efectuadas por la entidad.
***Nota 2:** Las etapas 1 y 2 no se pueden traslapar, son totalmente independientes sus actividades, para iniciar la etapa 2 se debe contar con la previa aprobación de la Interventoría.
***Nota 3:** El no inicio de las etapas en el plazo establecido, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio al proponente (s) que resulte (n) adjudicatario (s).
*** Nota 4:** para el desarrollo de sus actividades el contratista debe tener en cuenta lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Anexo Técnico.
- Estudio previo.
- Anexo oferta económica.
- Matriz de riesgos.
- Especificaciones Técnicas.
- Estudio del Sector.
- Justificación del A.I.U.
- Presupuesto oficial que contiene: listado de insumos, APU´S, Presupuesto y memorias

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas y requisitos mínimos obligatorios, descritas a continuación comprenden todas las actividades que integran el presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir con la ejecución del contrato.

Al momento de hacer su ofrecimiento, el PROPONENTE tendrá en cuenta toda la información contenida en el cuadro de cantidades y especificaciones técnicas del presente anexo. Si transcribe cada una de ellas, se recomienda hacerlo de manera textual, expresa y completa.

Las especificaciones técnicas que aplican para el presente proceso serán las que el INVIAS, NSR - 10, RAS 2000, RETIE, RETILAP, y demás que impartan sobre la materia, igualmente la Secretaría de Hábitat y el FDLCH podrá analizar y establecer, cuáles de ellas aplican para el presente proceso.

7. ESPECIFICACIONES GENERALES

7.1. INICIO DEL CONTRATO

Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato de obra y su respectiva interventoría, se realizará una reunión en la que se hará entrega de la información técnica para el desarrollo de los contratos, presentación de la programación de obra, las hojas de vida de sus profesionales por parte del CONTRATISTA avaladas por oficio por el INTERVENTOR (Ver Nota adjunta), presentación del equipo de trabajo de la interventoría y aclaración de las dudas a que haya lugar.

***Nota1:** El CONTRATISTA se obliga a presentar al interventor del contrato **antes de la suscripción del acta de inicio**, programación de obra, las hojas de vida de sus profesionales con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido, para la ejecución del contrato.

***Nota 2:** La INTERVENTORIA contará con DIEZ días hábiles (10) después de la suscripción del contrato para la revisión y aprobación de la programación de obra y las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia de los profesionales de acuerdo con lo exigido en el pliego de condiciones. En tal caso que haya observaciones se dará un plazo de no mayor a tres (3) días hábiles para ser subsanadas por parte del CONTRATISTA. Una vez se haya surtido la aprobación de la programación de obra y las hojas de vida **se realizará la suscripción del acta de inicio.**

7.2. PRE CONTRUCCION

Durante esta etapa, el contratista deberá cumplir con todas las labores que hayan sido descritas por la entidad como indispensables y se requieran de manera previa para iniciar la etapa de construcción.

Esta fase inicia al día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos, sin superar los 60 días calendario establecidos de acuerdo con la programación de la obra.

En todo caso, el CONTRATISTA deberá validar en cualquier momento la información entregada por parte el FDLCH del proyecto en cada uno de los expedientes y ajustarla a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de ejecutar de mejor manera el contrato derivado del presente proceso, cumpliendo con lo establecido en todos los documentos anexos al presente proceso. El CONTRATISTA entregará al Interventor las validaciones entregándole los documentos técnicos que correspondan como son:

- Informe de validación con las respectivas firmas de los especialistas que haya lugar y/o solicite la Interventoría y posterior firma del representante legal del contratista.
- Planimetría definitiva.
- Presupuesto ajustado por cada vivienda presupuesto General de obra
- Programación de obra (ruta crítica) - aprobada por la interventoría.

Por su parte el interventor realizará la respectiva verificación y aprobación. EL CONTRATISTA elaborará y entregará al Interventor el diagnóstico y definición de intervención en detalle para la ejecución de las Obras de Mejoramiento de cada una de las viviendas durante esta etapa de Pre-construcción según lo estipulado en la minuta del contrato, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Técnicas. Lo anterior, de acuerdo con el tipo de intervención a desarrollar particularmente en el caso de los módulos complementarios como parte del mejoramiento de vivienda

rural para las intervenciones tipo módulo se deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el DOCUMENTO TÉCNICO DE PARAMETRIZACIÓN para el Subsidio Familiar de Vivienda Rural adoptado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 410 de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el diagnostico presentado por el CONTRATISTA para la ejecución de las obras de Mejoramiento se entenderán que son propios y por lo tanto la responsabilidad de estos, será asumida en su totalidad por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, al efectuar el diagnostico o modificar, y/o adecuar, y/o adaptar los documentos técnicos puestos a disposición de los proponentes, presentando a partir de éstos sus estudios y diseños, deberá tener en cuenta que existen elementos mínimos de diseño y especificaciones generales contenidas en los apéndices y en las Especificaciones Técnicas que no pueden ser modificados.
El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de estos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Por otra parte, teniendo en cuenta que las familias beneficiadas pueden haber adelantado mejoras a sus viviendas con posterioridad a la etapa de estructuración, durante la fase de validación se podrá ajustar el alcance inicialmente previsto en cada una de las unidades de vivienda verificadas, de tal modo que se requerirá adelantar la actualización de la información por parte del CONTRATISTA de obra para determinar el alcance final a realizar en cada una de las viviendas. En particular, durante la etapa de Pre-construcción / validación, se ejecutarán las siguientes actividades:

- Verificación y diagnóstico en sitio: El diagnóstico integral se realizará para cada uno de los hogares del listado de beneficiarios con el objeto de validar el cumplimiento de los requisitos sociales, técnicos, ambientales y legales, además de corroborar y actualizar la información respecto a la composición de los núcleos familiares, a partir de la información que haya sido suministrada por el FDLCH.
- Visita y reconocimiento de los hogares beneficiarios, para adelantar las verificaciones de las condiciones de las viviendas en la actualidad.
- Ajustar y presentar el diseño final de la vivienda a mejorar partiendo de las tipologías suministradas por la entidad, realizando las modificaciones que se requieran de acuerdo con las condiciones técnicas de la vivienda que serán validadas por el interventor, bajo los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas y los parámetros, acordes con las normas técnicas de construcción vigentes.
- Las instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, deben cumplir en lo pertinente con el Reglamento Técnico, según la normatividad para cada componente previo concepto firmado y avalado por cada especialista.
- Identificar y priorizar los componentes de la vivienda que deben ser objeto del mejoramiento para establecer las actividades de obra que se van a ejecutar.
- Determinar las cantidades de obra a tener en cuenta por unidad de vivienda
- Elaborar el presupuesto por unidad de vivienda sin superar el valor máximo establecido por subsidio.
- Igualmente, deberá contemplar la totalidad de costos directos e indirectos, incluyendo costos de transporte de materiales, de ajuste de los especialistas que correspondan y los que correspondan al proceso de gestión de las actividades y/o acciones sociales y ambientales.
- Elaboración del informe de validación por cada expediente incluyendo planos de detalle por parte del CONTRATISTA (en los casos que aplique), presupuesto y programación de ejecución. Dichos informes deberán reflejar la consistencia, veracidad, y modificación de la información suministrada en cada expediente por parte de los postulantes. Así mismo, presentarán alternativas de intervención a las viviendas rurales cuando se presente alguna variación

observada en la visita de validación, con la información consignada en el expediente inicial. En situaciones radicales de cambio de las condiciones iniciales de las viviendas, el CONTRATISTA deberá elaborar el informe de validación, en caso de evidenciar algún impedimento para continuar con la ejecución de las obras, el cual, será presentado a la Interventoría y a la Supervisión del contrato para que en comité de obra se determinen los pasos a seguir.

- Dejar claridad, para que el contratista entienda la diferencia que hay entre el informe de validación de la visita y el informe de validación que da cuenta de los cambios que se consideren de lo estructurado y el proceso a seguir para autorizar esos cambios.
 Nota: No sirve un acta donde hagan firmar al beneficiario autorizando el cambio.
- En los casos que aplique, el CONTRATISTA deberá evaluar los módulos tipo para la realización del mejoramiento y verificar el que más se adapte a cada caso. Esta evaluación deberá ser revisada y aprobada por la interventoría y presentada a el FDLCH para su posterior ejecución.
- Movilización del equipo y del personal necesarios por el CONTRATISTA para iniciar la etapa de construcción: De conformidad con los documentos del proceso, el CONTRATISTA deberá tener a su disposición tanto el equipo, personal (administrativo - obra), los materiales y demás insumos que requiera para la iniciación de la etapa de construcción dentro del plazo fijado para el efecto.
- Presentación de los informes de validación el cual debe contener como mínimo la ficha de validación social, la planimetría, registro fotográfico y presupuesto definitivo por cada expediente al Interventor. Esta actividad deberá ser realizada dentro del plazo máximo establecido por la Entidad para el efecto, so pena de incurrir en la sanción correspondiente.
- Aunque el Interventor tiene la obligación frente al FDLCH (no frente al CONTRATISTA), de analizar dichos informes, advertir y comunicar al CONTRATISTA, antes del inicio de la Etapa de Construcción, cualquier inconsistencia evidenciada en los informes y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en el Contrato, sus apéndices y en las Especificaciones Técnicas del proceso, esta comunicación del Interventor no servirá de excusa al CONTRATISTA para el no cumplimiento de los resultados requeridos en el Contrato. En caso de desacuerdo respecto a los informes de validación del CONTRATISTA permiten o no conseguir los resultados exigidos en el Contrato, sus apéndices y los contenidos en las Especificaciones del proceso, se asignará la competencia para dirimir dicha controversia a cualquiera de los métodos alternativos de solución de conflictos que se prevean en el contrato.

El CONTRATISTA deberá realizar las visitas a cada uno de los hogares que se priorizaron para ser beneficiados y verificara las condiciones en las que se encuentra cada una de las viviendas, así como plantear una priorización de intervenciones a desarrollar. Durante la ejecución de esta etapa el CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades tendientes para la ejecución de las obras de mejoramiento y aquellas obras complementarias, de acuerdo con lo establecido en el contrato, así como en las especificaciones técnicas que se establezcan en el proceso de contratación.

Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el CONTRATISTA durante la Etapa de Construcción, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el proceso de selección.
El CONTRATISTA, no podrá superar el valor máximo establecido por cada vivienda de 22 SMLMV de 2024. Adicionalmente, el número de validaciones realizadas por el CONTRATISTA en la etapa de Pre-construcción podrá ser superior y diferir en relación del número de viviendas rurales mejoradas.

La validación de cada vivienda se considera un paso importante y parte integral del contrato derivado del presente proceso, previo al mejoramiento y ejecución efectiva de las obras. Igualmente, se aclara que el número total de viviendas mejoradas puede variar dependiendo de los valores que se asigne a cada vivienda según el diagnóstico de necesidad.

Las anteriores actividades se listan a título enunciativo, existiendo la posibilidad de añadir otras que sean requeridas de manera previa a la ejecución de la etapa de construcción.
Los informes de validación presentados por el CONTRATISTA deben garantizar en su integridad los resultados plasmados en las especificaciones técnicas elaboradas por la entidad. Una vez culminada la etapa de Pre-construcción iniciará la etapa de construcción. Durante ésta se deberán ejecutar las obras, de acuerdo con los expedientes actualizados por el CONTRATISTA y aprobados por la interventoría, los cuales se deberán ajustar a lo establecido por la entidad en las Especificaciones Técnicas y en la Oferta económica.

Para efectos de realizar la priorización de las obras y ajuste al presupuesto de cada vivienda rural a mejorar se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- TIPOS DE PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL.

Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural se definen los siguientes tipos de proyectos:

Locativo:
Mejoramiento habitacional de la infraestructura existente. Para este tipo de intervención se priorizarán las obras en primera instancia mejorando condiciones de salubridad y saneamiento básico seguidas de las condiciones de habitabilidad (cerramientos) propiamente dichas y por último las relacionadas al confort y bienestar (acabados).
"Según el Decreto 1071 de 2015 ***"Vivienda Saludable Rural****. Acción que se refiere a aquellas obras que tienen como 'finalidad mantener vivienda rural en debidas condiciones sanitarias, sin afectar la estructura portante o de soporte existente, sus características funcionales, culturales ni volumétricas. La condición para su desarrollo es cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente vigente y la disponibilidad de una fuente mejorada de agua por parte de solución de vivienda existente.*
Esta acción está asociada a dos o de las siguientes actividades:

1.1. Habilitación o instalación de baños adecuados, redes hidráulicas y evacuación adecuada tradicional o alterativa de aguas sanitarias.
1.2. Habilitación o instalación lavadero y cocina adecuada, redes hidráulicas y evacuación adecuada tradicional o alternativa aguas residuales.
1.3. Mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento los materiales pisos, cielorrasos, enchapes, cubiertas parciales y pintura en general.
1.4. Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, y sanitarias.
1.5. Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes instalaciones eléctricas.

Este tipo de intervenciones son las definidas y permitidas para las áreas de protección que por norma no permiten obras nuevas. (en este caso específico la Vereda el Verjon por ser reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá de conformidad con la Resolución CAR No 1766 de 2016.)

Modular**:**
Módulos independientes de ampliación o complemento a la infraestructura existente. Acorde a los módulos complementarios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tal como se establece en su Documento de Parametrización. (Módulo habitación - habitación, cocina – habitación, baño – cocina, baño – habitación).
"DOCUMENTO TÉCNICO DE PARAMETRIZACIÓN Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR Vivienda Nueva de Interés Social Rural y Mejoramientos de Vivienda, Ministerio de vivienda Ciudad y Territorio 2021."

Prácticas Sostenibles

En los casos en donde se priorice, como parte del subsidio de vivienda se deberá incentivar la implementación de prácticas sostenibles, la cuales se entienden como aquellas que propenden por el uso eficiente de los recursos. A continuación, se refleja la priorización de obras con el siguiente orden:

- Uso eficiente del agua: Instalación de ducha ahorradora, instalación de llaves ahorradoras, instalación de sanitario ahorrador, recolección de aguas lluvias para reúso, etc.
- Uso eficiente de energía eléctrica: Arreglo de la red eléctrica para evitar daños por sobrecarga, instalación de lámparas led, instalación de tomas de seguridad en puntos que sean fundamentales baños y cocina, apertura de ventanas si es posible para promover la buena iluminación natural.
- Uso eficiente del aire: Promover la buena ventilación y la recirculación del aire.
- Confort: Instalación de tejas termo acústicas, instalación de cielo raso en PVC, aislamientos térmicos, aplicación de pinturas ecológicas, entre otras.

En todo caso, el CONTRATISTA de obra deberá justificar a solicitud del FDLCH o de la interventoría en los casos que se requiera, las modificaciones y/o ajustes realizados durante la validación en las viviendas para su inicio de ejecución, de lo contrario se mantendrá la estructuración inicial y las obras ejecutadas sin autorización correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de obra sin afectar el valor del presupuesto de la vivienda.

Al igual que en la parte anterior, sería conveniente dejar claridad, para que el contratista entienda la diferencia que hay entre el informe de validación de la visita y el informe de validación que da cuenta de los cambios que se consideren de lo estructurado y el proceso a seguir para autorizar esos cambios.
Nota: dejar claro que no sirve un acta donde hagan firmar al beneficiario autorizando el cambio.

En esta fase, el CONTRATISTA de obra deberá entregar a la interventoría un plan de ejecución que contenga como mínimo lo siguiente:

Plan de ejecución: Programación de ejecución general teniendo en cuenta la planeación y programación de actividades en Microsoft Project o similar (ruta crítica – Gantt), y en PDF, el cual debe incluir la totalidad de las viviendas que conforman el proyecto, indicando el tiempo de ejecución por cada vivienda y el valor a ejecutar en cada una de estas. LA INTERVENTORÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del programación presentado por el CONTRATISTA, deberá emitir concepto de aprobación o solicitar ajustes o precisiones sobre la planeación y el número de bloques y frentes de trabajo previstos para la ejecución para el posterior aval del citado programación, en el cual se establecerán secuencias, duración (fecha de inicio y fecha de terminación), responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
Se deberá realizar la programación para cada una de las viviendas a intervenir dentro de un mismo diagrama de GANTT.

Dentro del programación que deberá presentar el CONTRATISTA es importante resaltar que deberá contener:

- Definir las actividades: identificar cada una de las acciones que se deben desarrollar para la ejecución del contrato desde la validación hasta el cierre de cada vivienda. Es importante señalar que para el caso de módulos en la fase de Pre-construcción se deben considerar las acciones tendientes a verificar condiciones del predio, definir cimentación e implantación, ajuste de tipologías y generación de cantidades de obra, memorias, presupuesto definitivo y programación específico para cada vivienda, y demás que se requieran para la fase de construcción.

- Secuenciar las actividades: analizar qué tipo de dependencias y precedencias existen entre las actividades de obra que derive cada mejoramiento habitacional.
- Estimar la duración de las actividades: calcular el tiempo necesario para completar cada actividad, teniendo en cuenta factores constructivos, los cuales presentarán variables, respecto a necesidad del hogar.
- Desarrollar la programación: En el marco del plazo establecido, el cual deberá integrar de manera clara y tacita en un diagrama Gantt la citada secuencia, establecer parámetros de entrega, cumpliendo así con cada uno de los requisitos de recursos, restricciones y duración de actividades para cada vivienda según se establezca definiendo fecha de inicio y fecha de terminación, partiendo de la característica principal que serán 40 mejoramientos habitacionales, que representan atributos y modalidades constructivas cambiantes.
- Por último y de manera conjunta con La INTERVENTORÍA, El CONTRATISTA deberá controlar el pro, monitoreando continuamente la ruta crítica y estados de ejecución de avance físico de la obra por cada una de las viviendas y el estado general del contrato, así como gestionar actualizaciones de contingencia o cambios en la programación (Previa aprobación de la Interventoría y Visto Bueno de la Supervisión). Especificar si se realizará en los primeros cinco (5) días posteriores a la firma del acta de inicio o semanalmente. Es fundamental para establecer lo que se va a solicitar y la manera de hacer seguimiento para el componente social.

A continuación, se señala el resumen esquemático relacionado con la ejecución de la etapa 1 y sus evidencias mínimas a entregar para revisión y aprobación.

ETAPA	ACCIONES	EVIDENCIAS
PRE CONSTRUCCION DE PRIORIZACION Y DIAGNOSTICO	- Convocatoria e inscripción - Diagnostico preliminar - Elaboración de los Planes - Visita de validación - Actualización de componente técnico - Programación, planimetría y presupuesto - Validación con el beneficiario de las obras a realizar	- Plan de Calidad, Plan de Gestión Social, - Informe de validación con las respectivas firmas de los especialistas que haya lugar y/o solicite la Interventoría y posterior firma del representante legal del contratista. - Formato de caracterización social completamente diligenciado y actualización de base social. - Planimetría definitiva. - Presupuesto ajustado. - Programación especifico de ejecución. - Balance del contrato

7.3. EJECUCION DE OBRA Y CIERRE

Durante este tiempo el CONTRATISTA procederá a realizar las obras de mejoramiento para cada unidad de vivienda, así mismo, entregará las intervenciones aprobadas por la interventoría en cada una de las viviendas beneficiadas.
Para la ejecución de esta fase, el CONTRATISTA de obra tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar las obras de acuerdo con los presupuestos de obra finales aprobados previamente por la INTERVENTORÍA,

y sus especificaciones técnicas para cada vivienda, adicionalmente debe suscribir acta de inicio de obra por vivienda y al finalizar hacer lo propio para suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción.

Se aclara que en esta etapa el CONTRATISTA entregará a satisfacción las obras realizadas a la INTERVENTORÍA mediante las actas de recibo a satisfacción las cuales deben estar debidamente firmadas, donde conste como mínimo (presupuesto final aprobado, memorias de cálculo, registro fotográfico).
Dicho lo anterior la INTERVENTORÍA programará y realizará un acta de entrega del mejoramiento de la vivienda a cada beneficiario. La interventoría tendrá un plazo máximo de 5 días calendario para revisar y/o aprobar la información suministrada por el contratista.
El cronograma para esta etapa deberá estar aprobado por el interventor, quien verificará que se optimicen los frentes de trabajo, cumpliendo los principios de rendimiento, eficiencia y eficacia.

El cronograma deberá identificar el desarrollo y tiempo de ejecución de cada unidad de vivienda.

Nota 1: Se aclara que el archivo denominado FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA que incluye insumos y análisis de precios unitarios, entre otros; así como las especificaciones técnicas, hacen parte integral del presente contrato. En caso de ser necesario, se deberá consultar dichos documentos para dirimir inquietudes que surjan durante la ejecución del contrato.
Es obligación del contratista, ejecutar las obras de acuerdo con los presupuestos de obra finales y sus especificaciones técnicas para cada vivienda; si, por alguna circunstancia, en el término de construcción, se determina la necesidad de plantear alguna clase de modificación a lo definido inicialmente, la misma deberá encontrarse avalada por la interventoría y registrada en los informes mensuales.
El CONTRATISTA de obra deberá contar con una bitácora por vivienda, en donde se registren las actividades adelantadas desde el día 1 de ejecución hasta su finalización. Se debe garantizar que en la misma se consignen las actividades realizadas, imprevistos, observaciones, y respuestas a solicitudes o peticiones de los beneficiarios con el fin de llevar el registro de la ejecución de cada vivienda.
Nota 2: Si iniciada la intervención en la vivienda se llegara a presentar algún tipo de imprevisto al presupuesto ajustado por el CONTRATISTA de obra, este deberá informar a la interventoría para su respectivo ajuste sin que se paren las obras al momento y este a su vez al FDLCH.
Nota 3: El valor de la ejecución de las obras por unidad de vivienda incluido el A.I.U (Administración, Imprevistos y Utilidad) y demás impuestos a que haya lugar, en ningún caso podrá superar los 22 SMMLV.

A continuación, se señala el resumen esquemático relacionado con la ejecución de la etapa 2 y sus evidencias mismas a entregar con anterioridad para revisión y aprobación por parte de la interventoría.

ETAPA	ACCIONES	EVIDENCIAS
EJECUCION OBRAS	- Ejecutar las obras de mejoramiento en cada vivienda. - Realizar las actas de inicio por el beneficiario y la interventoría. - Suministrar bitácora de obra por vivienda. - Realizar las actas de recibo a satisfacción por el beneficiario y la interventoría. - Las viviendas objeto de cobro en los pagos parciales deben estar totalmente terminadas.	- Número de actas de inicio de obras por vivienda. - Bitácora de obra para cada vivienda. - Número de actas de recibo a satisfacción por vivienda. - Matriz con las actividades clasificadas

Nota 5: El CONTRATISTA realizará entrega de las obras ejecutadas recibidas a satisfacción por el beneficiario y la INTERVENTORÍA máximo diez (10) días calendario después de la finalización de la intervención de cada vivienda. Igualmente, para la liquidación del contrato, deberá hacer entrega a la INTERVENTORÍA de la documentación actualizada que surja durante la ejecución del contrato, en original por cada vivienda terminada de cada uno de los mejoramientos de vivienda ejecutados.
Nota 6: En el caso en que alguno de los beneficiarios se niegue a firmar el acta de recibo a satisfacción y liquidación, esta podrá ser recibida únicamente por parte de la INTERVENTORÍA dejando la anotación respectiva de la inconformidad presentada por el beneficiario, siempre y cuando esta certifique que las obras que se ejecutaron cumplen con las especificaciones técnicas y cantidades de obra previamente aprobadas, ejecutadas y facturadas. De igual manera, se solicitará el visto bueno con relación a peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRSF) asociadas al expediente de cada vivienda.
Nota 5: De manera excepcional, en aquellos casos de inclusión de ítems no previstos al contrato de obra, que no requieran adición presupuestal, el CONTRATISTA deberá presentar el requerimiento por escrito a la INTERVENTORÍA, incluyendo los respectivos soportes que justifiquen la necesidad y detalle de los costos relacionados. La documentación asociada a esta solicitud y su respectiva aprobación deberán ser remitidas Al FDLCH por parte de la INTERVENTORÍA para la revisión, y su trámite, podrá adelantarse a través de actas que serán suscritas entre contratista de obra, de interventoría y el FDLCH. Este mismo procedimiento se dará en el evento que se presenten mayores y menores cantidades, las cuales se adelantaran a través de actas.

Es de aclarar que esta situación únicamente es aplicable en los casos de inclusión de ítems no previstos que no requieran adiciones, pues de lo contrario, deberá surtirse el trámite de modificación con el área correspondiente.

Es de resaltar que, si se genera una actividad durante el desarrollo del proyecto y que no se encuentre en la oferta económica, se deberá realizar todo el proceso descrito para la generación de un precio no previsto.
El CONTRATISTA realizará entrega de las obras ejecutadas recibidas a satisfacción por el beneficiario y la interventoría.

Para la ejecución de esta fase, el CONTRATISTA de obra deberá entregar la totalidad de las actas de liquidación y entrega a satisfacción del 100% de las viviendas ejecutadas debidamente firmadas tanto por la interventoría como por el beneficiario o un integrante del núcleo familiar mayor de edad que se encuentre caracterizado durante la estructuración o validación del mejoramiento de vivienda.
Igualmente, el CONTRATISTA de obra deberá hacer entrega a la interventoría de la documentación que surge durante el desarrollo de cada vivienda terminada, en cada uno de los mejoramientos de viviendas ejecutadas.

ETAPA	ACCIONES	EVIDENCIAS
EJECUCION OBRAS	- Consolidación de actas de entrega de los mejoramientos de vivienda ejecutados. - Presupuestos y planimetría versión final por cada vivienda - Entrega de insumos para LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA CIERRE Y TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA	- Número de actas de recibo y entrega a satisfacción de la totalidad de los mejoramientos ejecutados. - Validación y aprobación por parte de la Interventoría de los insumos de la LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA

7.4. COMPONENTE SOCIAL

La gestión social se enfoca en la línea de intervención que debe desarrollar el CONTRATISTA con el fin de implementar las actividades con y para los beneficiarios en el marco de la ejecución del correspondiente contrato de obra de mejoramiento habitacional rural.

Dentro de los 10 días hábiles a la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA, para su respectiva revisión y aprobación el Plan de Gestión Social (PGS), el cual, debe contener:

- Objetivo general, objetivos específicos fases para la implementación (validación, ejecución y cierre)
- Enfoque territorial, poblacional y de género.
- Estrategias, metodologías y pautas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos de cada una de las fases que hacen parte de la ejecución del contrato (priorización, diagnostico, socialización, validación, aperturas, seguimientos, entregas, historias de vida, procedimiento de respuesta a peticiones, quejas y reclamos y Punto de Atención a la Comunidad (PAC)) - ruta metodológica de atención.
- Pautas para la realización del informe final de gestión social.
- El CONTRATISTA debe revisar y tener en cuenta los lineamientos contemplados en el *"Documento de Estrategia de participación Comunitaria"* que la Alcaldía Local le Suministre para debida aplicación y deberá realizar las actividades plasmadas en las metodologías del Plan de Gestión Social con el fin de generar los soportes y evidencias correspondientes.

Producto:
Documento Plan de Gestión Social entregado y aprobado por la INTERVENTORÍA

- ACCIONES DE IMPLEMENTACION - ETAPA 1 – PRE CONSTRUCCION

Punto de Atención a la Comunidad:

- Garantizar la apertura y funcionamiento de los Puntos de Atención a la Comunidad (PAC) del territorio priorizado en todo el desarrollo del proyecto.
- Garantizar que haya una persona que realice la atención a la comunidad en los horarios y días que se establezcan para su funcionamiento.
- Garantizar que las dudas, inquietudes, quejas o reclamos de los beneficiarios sean atendidas de manera oportuna, para lo cual, deberá presentar una relación de las comunicaciones recibidas y contestadas, con sus respectivos soportes.
- Deberán estar equipados con computador, internet e impresora, además deberá estar ubicado en un punto de fácil acceso para la comunidad y correo electrónico y línea telefónica.
- Deberá contar con una valla informativa que contenga el objeto y número del contrato tanto de obra como de INTERVENTORÍA, los horarios de atención a la comunidad y número de contacto cumpliendo con los lineamientos distritales establecidos.
- No se podrá establecer en una vivienda que haya recibido subsidio distrital en los últimos diez (10) años.

Plan de Gestión Social

- Se deberá elaborar el documento de Plan de Gestión Social y, para la tercera semana, posterior a la firma de acta de inicio, deberá estar revisado y aprobado por parte de la INTERVENTORÍA.

Socialización:

- Se requiere como mínimo programar y desarrollar una (1) reunión con los beneficiarios, la cual debe ser realizada por el CONTRATISTA de obra.
- El CONTRATISTA deberá garantizar que la totalidad de los beneficiarios fueron informados de la reunión de inicio y del proyecto. (objetivo del contrato, los actores involucrados)
- Se deberá garantizar un espacio para conocer y resolver las expectativas e inquietudes de la comunidad y demás generalidades de las viviendas que se intervendrán.
- Se deberá llevar registro de todo el proceso realizado.

Validación:

- Los profesionales sociales deberán realizar visita para constatar la información suministrada por la estructuración de la Secretaría Distrital mediante el diligenciamiento del formato de caracterización social y la actualización de la base social.
- El formato de caracterización social aplicado a las familias beneficiadas deberá reposar (original) en el expediente individual de cada mejoramiento de vivienda (todos los campos deben estar diligenciados correctamente, sin enmendaduras, ni tachones y deberá estar firmado por el beneficiario o un integrante del núcleo familiar mayor de edad que se encuentre caracterizado durante la estructuración del mejoramiento de vivienda, el profesional social de obra y social de interventoría. Todas las firmas o nombres escritos deben coincidir en todos los documentos).

Historias de Vida:

- El contratista deberá realizar las actividades propuestas en las metodologías donde se implemente el proceso de historias de vida y cumplir con el producto final (un vídeo que dé cuenta del proceso de historias de vida).
- Se deberá identificar las posibles familias que harán parte de las historias de vida. Los criterios para seleccionar a las familias pueden ser los siguientes, además de los que el CONTRATISTA de obra o la interventoría considere:
- Familias donde se evidencie que con las intervenciones de mejoramiento de vivienda tendrán un cambio significativo en la transformación de calidad de vida.
- Mayor impacto físico del mejoramiento en la intervención de la vivienda.
- Personas que realicen en su vivienda alguna labor social como, por ejemplo, hogares de bienestar social, organización o iniciativa comunitarias y de emprendimiento o que vivan adultos mayores dentro de la vivienda.
- Se deberá realizar visitas a cada una de las viviendas escogidas para que los beneficiarios firmen el permiso de ingreso y consentimiento de las entrevistas y grabación a realizar.
- El CONTRATISTA debe realizar la articulación con entidades, instituciones y actores comunitarios que permita agilizar y mejorar los procesos para las correspondientes intervenciones con las personas beneficiadas.
- El CONTRATISTA debe promover mecanismos de comunicación que permitan brindar información clara, veraz y oportuna, a las comunidades beneficiadas por las obras.

- PRODUCTOS - ETAPA 1 – PRE CONSTRUCCION

- Plan de Gestión Social aprobado por interventoría que dé cuenta de las metodologías de las actividades a desarrollar (Reunión de socialización, visitas de validación, apertura y entrega, historias de vida y procedimiento de respuesta a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones).
- Acta de reunión y listados de asistencia (Debe contener la especificación del paso a paso propuesto en la metodología propuesta para esta actividad).
- Registro fotográfico digital.
- Formato de caracterización social por familia beneficiada y sistematización de la información.
- Documento que dé cuenta de la implementación del proceso de historias de vida
- Identificación y selección de tres (3) familias de viviendas intervenidas (Producto conforme a lo planteado en la metodología).
- Aceptación escrita por parte de algún miembro de la familia mayor de edad, de participar en las historias de vida.

- ACCIONES DE IMPLEMENTACION - ETAPA 2 – EJECUCION DE OBRAS

- En esta fase, el CONTRATISTA de obra culminará con la actualización de la caracterización social de familias por vivienda, que debe incorporarse al respectivo expediente.
- Durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA deberá realizar las acciones correspondientes en el marco de la metodología de historias de vida, en la cual se evidencie la transformación física y social, en lo relacionado a la calidad de vida, conseguida a partir de las obras ejecutadas para el mejoramiento de la vivienda (registro fotográfico del antes, durante y después de la ejecución).
- El CONTRATISTA presentará a la interventoría informe de gestión mensual del avance del plan de trabajo con sus debidos soportes.
- El CONTRATISTA deberá recoger y documentar registros fotográficos digitales de todas las actividades realizadas en el marco del Plan de Gestión Social.
- El CONTRATISTA presentará a la interventoría el informe del componente social por semana, para la respectiva revisión, aprobación y retroalimentación. En el informe se deberá consignar la evaluación de las actividades respecto al componente social
- El CONTRATISTA deberá desarrollar acciones de capacitación para promover la sostenibilidad del proyecto por parte de la población beneficiada por el proyecto de mejoramiento habitacional rural.

Atención de PQRS

En la ejecución de obra posiblemente se pueden generar peticiones, quejas, reclamos y sugerencias entendidas así:

- Petición es la solicitud o demanda frente alguna necesidad en general de la obra (presentación de personal de obra, cambio de horarios recolección de escombro, información de posible trasladó de material y aclaración).
- Queja es la reclamación o protesta que se hace a causa de un desacuerdo o inconformidad de la obra (presupuesto de obra, proceso constructivo, deficiencias constructivas)
- Reclamo es la acción de protestar cuando no se le atendido las peticiones o quejas realizadas.

- Sugerencias es la acción de pedir que se tenga en cuenta algún aspecto dentro del proceso de ejecución de obra (cambio de personal de obra, cambio de horarios de atención PAC, etc.)

Se espera en lo posible en un plazo no menor de cinco **5 días** realizar la atención oportuna e identificar durante los recorridos de obra situaciones prevenibles de PQRS a fin de mitigar alguna circunstancia que se puedan presentar durante la ejecución de las obras y posterior a ellas.
Producto: Matriz Seguimiento PQRS – por interventoría (con enlace en drive al FDLCH).

Nota 1: El FDLCH suministrará al CONTRATISTA e interventoría seleccionado el formato Excel para el Seguimiento PQRS que debe ser actualizado permanente por parte de la interventoría con respuesta de atención por parte de CONTRATISTA de obra, dicho archivo debe mantener en línea (drive) compartido con la entidad con permiso de ajuste a profesional social y líder programa de mejoramiento de vivienda a fin que el FDLCH refiera las peticiones que llegan por el sistema de correspondencia -SDQS de la entidad y este sea verificado a fin de atender de forma oportuna, entregado en informe semanal y mensual sumando todas las PQRS desde el inicio a la fecha.
Nota 2: El CONTRATISTA de obra junto con la interventoría deberán atender los PQRS relacionados con deficiencias constructivas incluso después de la entrega del mejoramiento, en aras de garantizar la calidad de la intervención.

- PRODUCTOS - ETAPA 2 – EJECUCION DE OBRAS

El CONTRATISTA presentará durante esta etapa los siguientes productos para revisión y aprobación de la interventoría:

- Documento de la validación o actualización de la caracterización social de las familias
- Formato de caracterización social por familia beneficiada.
- Matriz de caracterización social cualitativa y cuantitativa sistematizada.
- Documento de avance con el análisis, soportes correspondientes que den cuenta del avance y terminación del proceso de las historias de vida.
- Registro fotográfico digital de los espacios intervenidos.
- Un (1) video por cada historia de vida elegida donde se evidencia el desarrollo metodológico del proceso de historia de vida desde la entrevista, apoyo visual del antes y después de la ejecución de la obra.
- Reporte semanal de acuerdo con lo establecido por el FDLCH.
- Informes mensuales de los diferentes componentes.
- Matriz de atención de PQRS.

Nota: Al finalizar el contrato, El CONTRATISTA deberá presentar un *"informe de análisis"* de impacto social el cual debe contener las lecciones aprendidas, observaciones, percepciones, recomendaciones, conclusiones, número de personas beneficiadas y las diferentes actividades y acciones desarrolladas durante la etapa de ejecución. En el análisis de los casos especiales atendidos durante la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda, plan de trabajo realizado con las familias y los aprendizajes y aspectos resueltos, por último, análisis de PQRS Peticiones Quejas, Reclamos y Sugerencias surgidas durante el proyecto. Igualmente, deberá informar por hogar la diferenciación poblacional en relación con la población vulnerable beneficiada en el marco del proyecto.

Producto:

El CONTRATISTA presentará durante esta etapa los siguientes productos para revisión y aprobación de la interventoría:

- Informe de análisis de impacto social.
- Soportes que evidencien la implementación de la metodología de historias de vida (entrevista, encuesta, diario de campo, recopilación fotográfica etc.). Registro fotográfico de los espacios intervenidos y UN (1) video de alta calidad por cada historia de vida donde se evidencia el desarrollo metodológico del proceso de historia de vida desde la entrevista, apoyo visual del antes, durante y después de la ejecución de la obra de acuerdo con el manual de marca del distrito y recomendaciones audiovisuales.

- INFORME FINAL COMPONENTE SOCIAL

El CONTRATISTA suministrará información para que la interventoría, al terminar la totalidad de los mejoramientos de vivienda, realice un informe final de ejecución técnica y social en donde se evidencie el proceso efectuado y el beneficio generado por el proyecto cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Información general del contrato que contenga nombre de la entidad contratante, objeto del contrato, número de viviendas intervenidas, nombre del interventor, introducción, justificación, valor, plazo y fecha de informe.
- Información en matriz en Excel de cada vivienda ejecutada (valor final por vivienda), valor validado, valor estructurado y valor total del contrato. Matriz con las actividades clasificadas según habitabilidad desarrolladas en cada vivienda.
- Descripción de las obras de mejoramiento de forma general, cuantificación por actividades y análisis porcentuales de las intervenciones.
- El CONTRATISTA deberá entregar junto con el informe final, un anexo que consolide y refleje de manera clara las actividades que se encuentren enmarcadas como practicas sostenibles y hayan sido ejecutadas dentro de los procesos de mejoramiento habitacional, para dicha actividad la entidad proveerá el respectivo archivo para que sea realizado el registro, seguimiento y consolidación de la
- información requerida. Esto en concordancia con las obligaciones establecidas para el distrito en el Decreto 566 de 2014 *"Por el cual se adopta la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014- 2024."* y la Resolución 1319 de 2015. *"Por la cual se adopta el Plan de Acción de la Política Pública de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024"*
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Modificación y/o actualización de las garantías.

Informe consolidado del componente social, *"Informe de análisis de impacto social"* el cual debe contener:

- Análisis de la caracterización social de condiciones de habitabilidad antes y después.
- Resultados del plan de acompañamiento social.
- Análisis de la implementación de las acciones sociales y de participación.
- Base de datos en Excel con la información de cada una de las variables que contiene el formato de caracterización social.
- Documento análisis y resultado de la validación o actualización de la caracterización social de las familias.
- Registros audiovisuales (de alta calidad) generados durante todo el desarrollo del componente (físico y magnético).
- Documento de análisis con los soportes correspondientes que den cuenta del avance y terminación del proceso de las historias de vida incluido los videos como producto final en formato audiovisual reproducible.

- Paz y salvo por todo concepto, expedido por el interventor y avalado por el FDLCH.

7.5. COMPONENTE AMBIENTAL

El área rural de las localidades del borde urbano como son Chapinero, Santafé, Usme y Sumapaz (única localidad 100% rural) del Distrito Capital, son territorios importantes para el desarrollo rural de la ciudad, ya que en esta se llevan a cabo actividades del sector agrícola y pecuario, las cuales brindan sustento económico a las comunidades campesinas asentadas en tal área, así como provisión de alimentos, recurso hídrico y otros servicios al área urbana de la capital y de poblaciones aledañas.

La riqueza ambiental de este territorio es bastante amplia, considerando que estas áreas rurales se encuentran inmersas o cercanas a áreas protegidas del orden distrital, regional y nacional establecidas para la conservación de recursos naturales y la contribución continua de servicios ecosistémicos a las comunidades humanas, provenientes de ecosistemas tan importantes como las áreas de páramo y el bosque altoandino, sitios donde se regula el ciclo hidrológico y se desarrollan coberturas de vegetación claves para el desarrollo de la vida y la interacción entre componentes biótico y abiótico. Para brindar contexto, dentro o en cercanía de dichas áreas rurales, se encuentran áreas delimitadas del POMCA Río Bogotá, POMCA Río Guayuriba, complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz y Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital.

Es importante tener en cuenta la jurisdicción de las autoridades ambientales de la ciudad de Bogotá, D. C., en donde la Secretaría Distrital de Ambiente ejerce como autoridad ambiental en el perímetro urbano de la ciudad (ver https://www.ambientebogota.gov.co/la-entidad), mientras que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, ejerce en el área rural del D. C. (ver https://www.car.gov.co/vercontenido/2430). Así mismo en el caso específico de la zona rural de la Localidad de Chapinero por ser Área de bosque de protección, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible también tiene injerencia para algunos temas particulares.
De acuerdo con esto, el CONTRATISTA de obra debe tener conocimiento de la existencia e interacción de las diferentes figuras de áreas protegidas del orden distrital, regional y nacional; y de la normatividad y funciones de las autoridades ambientales competentes.

Debido a lo anterior, es fundamental que el CONTRATISTA de obra tenga un óptimo comportamiento ambiental en cuanto al uso eficiente y cuidado de los recursos naturales (agua, energía, aire, suelo, paisaje y componente biótico), uso eficiente de materiales de obra – presentar los soportes para aprobación de interventoría a cada proveedor, con licencias y permisos, diagnóstico y manejo ambiental con base al cumplimiento obligaciones ambientales contractuales y la normativa ambiental, evaluar si requieren permisos y/o gestión con entidades , manejo integral de TODOS los residuos sólidos (aprovechables, no aprovechables, residuos orgánicos aprovechables, residuos de construcción y demolición - RCD, residuos peligrosos - RESPEL, asbesto (si llega a presentarse), incluyendo la clasificación, manejo, control, puntos de acopio, retiro, medidas de seguridad, transporte, gestores y empresas para entrega y disposición final) y vertimientos que se produzcan o generen en el desarrollo y cumplimiento de todas las etapas de proyecto, sensibilización y cronograma de capacitaciones (educación ambiental) dirigida a toda persona relacionada con el desarrollo administrativo y operativo de las intervenciones de mejoramiento habitacional rural, matriz de aspectos e impactos ambientales – AIA, fichas de control por actividad a realizar, control y ciclo de vida de productos, materiales e insumos, plan de emergencias con enfoque a prevenir o mitigar los impactos ambientales y control de los mismos al presentarse la emergencia, actualización documental con base a ISO 9001 y 14001, entendimiento del contexto ambiental y su afectación por la dinámica social y cultural del territorio y demás que se requieran

así como, la disposición ante cualquier requerimiento de las autoridades ambientales, entes de control, la secretaria distrital del hábitat o La Alcaldía Local de Chapinero.

- ANÁLISIS AMBIENTAL Y ELABORACIÓN DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE OBRA

Para efectos de una correcta planificación del manejo ambiental a implementar en el desarrollo de las obras de intervención de mejoramiento habitacional rural, el CONTRATISTA de obra deberá realizar una descripción general y análisis de identificación, valoración y evaluación de aspectos e impactos ambientales (matriz), con la correspondiente formulación de medidas de manejo ambiental para la prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales significativos identificados.

El CONTRATISTA de obra deberá elaborar y presentar a la INTERVENTORÍA en un plazo de dos (2) semanas a partir de la firma del acta de inicio, un documento completo de Plan de Manejo Ambiental de Obra – MAO, que contenga toda la información relativa a la planificación e implementación de medidas que contribuyan con el cuidado de los recursos naturales, baja incidencia de impactos y sensibilización del personal del proyecto, así como de las personas beneficiadas. Este documento debe estructurarse mínimo con el siguiente contenido, por lo cual deberá estar acorde con la normatividad vigente para su debido cumplimiento:

- Introducción.
- Objetivo general y específicos del Plan de Gestión Ambiental.
- Alcance del plan.
- Marco normativo
- Marco conceptual y siglas
- Organigrama del Contratista con personal asignado al proyecto.
- Localización (descripción del contexto territorial y ambiental (FUENTES HIDRICAS, ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL-AREAS DE PROTECCION Y DEMAS)-plano.
- Descripción del proyecto
- Etapas del proyecto.
- FICHAS DE MANEJO AMBIENTAL POR ACTIVIDAD - Con la siguiente estructura:

 NOMBRE DEL PROGRAMA / CODIGO / OBJETIVO / ACTIVIDADES A REALIZAR / CRONOGRAMA DE EJECUCION / COSTOS / REGISTROS ASOCIADOS / INDICADORES.

 En las fichas de acuerdo a cada ítem se incluirá la identificación, valoración y evaluación de aspectos e impactos ambientales / programas de gestión ambiental: se definen para el uso eficiente y/o cuidado de recursos naturales (agua, energía, suelo, aire, componente biótico, paisaje, etc.); así como gestión de insumos y materiales de construcción y de residuos sólidos (aprovechables, no aprovechables, orgánicos, residuos peligrosos, residuos de construcción y demolición, residuos especiales y demás), educación ambiental, señalización en campo, entre otros. En estos programas se incluyen las medidas de manejo ambiental.
- Manejo ambiental de campamentos fijos y temporales.
- Manejo de materiales de construcción – carpeta por proveedor con soportes para aprobación: RIT, RUT, CAMARA DE COMERCIO, LICENCIAS, PERMISOS VIGENTES, si aplica. Mínimo tres proveedores aprobados por insumo o material.
- Manejo Integral de Residuos y vertimientos o lixiviados + RCD + RESPEL + CONTROL Y RETIRO DE ASBESTO
- Control de Emisiones atmosféricas

- Manejo y control de aguas superficiales y/o redes
- Manejo y control de maquinaria y vehículos.
- Manejo y control de insumos, equipos y herramientas.
- Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales – AIA. Para efectos de una correcta planificación de la gestión ambiental a implementar en el desarrollo de las obras de intervención de mejoramiento habitacional rural, el CONTRATISTA de obra deberá realizar una descripción general y análisis de identificación, valoración y evaluación de aspectos e impactos ambientales (matriz), con la correspondiente formulación de medidas de manejo ambiental para la prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales significativos identificados. Numeral 6.1.2. ISO 14001:2015
- Ciclo de vida de productos, materiales e insumos.
- Plan de emergencias con enfoque a prevenir o mitigar los impactos ambientales y control de los mismos al presentarse la emergencia – COMITÉ / BRIGADA DE EMERGENCIAS – KIT DE DERRAMES - SIMULACROS
- Bibliografía
- Anexos: comprenden de los formatos elaborados por el CONTRATISTA de obra y los que suministre la Secretaría Distrital del Hábitat para el registro de información y control de documentos – ISO 9001: 2015.
- Especial detalle en la correcta ortografía, redacción, organización del contenido textual y gráfico, así como aplicación de lineamientos generales de normas ICONTEC.
- Revisión y aplicación de lineamientos de la NTC ISO 14001:2015 que complemente el documento.
- Cumplir con los requerimientos encontrados en el ANEXO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SST Y BIOSEGURIDAD DEL CONTRATISTA previsto por el FDLCH y demás indicaciones por parte de la INTERVENTORIA.
- Demás contenido que se considere necesario.

Notas 1: Para la elaboración del documento del Plan de Manejo Ambiental de Obra -MAO, se debe revisar la documentación relacionada en el presente anexo técnico, así como los documentos, lineamientos y/o normatividad legal que suministre e/o indique el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, para complemento de la información. Respecto al programa de gestión de residuos sólidos, se deben tener en cuenta la Resolución 472 de 2017 y Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que las complementen o se relacionen, y, para la gestión de residuos de construcción y demolición, se deben considerar lineamientos de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción II edición (2013) de la Secretaría Distrital de Ambiente, Resolución 006210 de 2017-IDU y los demás que la entidad pueda determinar.
Nota 2: El MAO es el documento que contiene en detalle las acciones que va a implementar el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato, este documento debe ser revisado y aprobado por la interventoría del contrato, una vez se apruebe, interventoría enviará al apoyo a la supervisión SST-MA de el FDLCH para su AVAL y entrega a la entidad.
Nota 3: De no cumplir o no ser aprobados o avalados los documentos, entre ellos el MAO, EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes o subsanaciones que se soliciten, hasta que se cuente con la aprobación y aval, se imprimen los documentos para la radicación en el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

- La implementación del Plan de Manejo Ambiental de Obra -MAO debe estar debidamente soportada con todo registro documental que permita mostrar la ejecución de actividades. Dicha documentación comprende de informes, registro fotográfico, certificados de disposición de residuos, soportes y control de maquinaria y vehículos, soportes - licencias - permisos de proveedores, ciclo de vida de insumos o materiales, planillas de asistencia, cálculo de indicadores, formatos de toma de conciencia (evaluación de

conocimientos), formatos de registro de generación y gestión de residuos sólidos, vales, certificaciones y demás formatos para el registro de información.

- En relación con el almacenamiento temporal en bodega e/o *in situ* (frentes de obra de viviendas – ACOPIOS TEMPORALES) de materiales e insumos de construcción y de todo tipo de residuos sólidos, el CONTRATISTA de obra debe realizar la debida demarcación, acopio, aislamiento, protección, señalización y documentación con hojas de seguridad, rotulación, en concordancia con lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, de dichos materiales.

- El CONTRATISTA de obra debe asumir todo costo, gestión y/o logística para el acopio, transporte y/o disposición de todo tipo de residuos que requieran manejo y disposición especial (residuos peligrosos - asbesto, residuos de construcción y demolición, residuos especiales residuos aprovechables y demás que apliquen), con gestores ambientales que cuenten con la documentación legal y técnica (licencias, permisos, títulos, certificados, etc.) y que estén debidamente autorizados y/o acreditados por las autoridades ambientales y/o entidades competentes. La disposición especial de residuos debe contar con los respectivos documentos soporte de evidencia.

- El CONTRATISTA de obra debe presentar las fichas técnicas de los materiales e insumos de construcción utilizados en las intervenciones, y, en el caso de materiales pétreos, debe presentar la documentación de la procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros) que se requieran para el desarrollo de las actividades de construcción y/o adecuación.

- La Alcaldía Local de Chapinero desde su Fondo de Desarrollo podrá solicitar en cualquier momento el suministro de información, la aplicación inmediata de medidas de manejo ambiental, la atención de procesos de la entidad y demás aspectos relacionados con la gestión ambiental de las obras de mejoramiento habitacional rural.

- Se debe tener en cuenta el Directorio Ambiental de Proveedores del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el listado de gestores de RCD de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, información de la Secretaría Distrital de Ambiente, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Minería, Secretaría Distrital del Hábitat y/o las demás que indique el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. La disposición especial de residuos debe contar con los respectivos documentos soporte de evidencia. Lo anterior, debe ser revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA.

- Toda clase de información que recopila y elabora el CONTRATISTA de obra debe ser remitida formalmente a la INTERVENTORÍA, para su revisión y aprobación.

- ANÁLISIS AMBIENTAL Y ELABORACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE OBRA

El CONTRATISTA de obra debe presentar las fichas técnicas de los materiales e insumos de construcción utilizados en las intervenciones, y, en el caso de materiales pétreos, debe presentar la documentación de la procedencia legal de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros) que se requieran para el desarrollo de las actividades de construcción y/o adecuación.
La Alcaldía Local de Chapinero podrá solicitar en cualquier momento el suministro de información, la aplicación inmediata de medidas de manejo ambiental, la atención de procesos de la entidad y demás aspectos relacionados con la gestión ambiental de las obras de mejoramiento habitacional rural.

Informes de Gestión Ambiental

El CONTRATISTA de obra debe elaborar los siguientes informes:

- Reportes semanales: Comprenden del registro semanal de las actividades de gestión ambiental llevadas a cabo en el período de reporte, con información textual, registro gráfico, datos y/o aquella que se considere necesaria, y demás parámetros que indique el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
- Informes mensuales: Resumen de obras ejecutadas y relacionan todas las actividades de gestión ambiental llevadas a cabo en el mes de reporte, cronograma de capacitación ejecutado vs realizado en el mes de reporte, análisis de los datos e información consolidada. Seguimiento a fichas por componente de MAO, indicadores de cumplimiento de RCD, Estos informes deben estar soportados con toda la documentación elaborada (informes, registro fotográfico, certificados DE RCD, formatos, vales, certificados PROVEEDORES, listado de vehículos usados en el mes -PINES VOLQUETAS VIGENTES, control y disposición de RCD, demás.) durante el período reportado, y demás parámetros que indique el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
- Informe final ambiental: Contiene la información, datos clave y análisis de resultados de la implementación del MAO, y demás parámetros que indique el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. Evaluar lo planificado vs lo realizado, tablas resumen mes por mes por proveedor y materiales y RCD dispuestos y ejecutados, con totalización. Demás establecidos y que apliquen en Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU. V2
- Cumplir con los requerimientos encontrados en el ANEXO AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –SST Y BIOSEGURIDAD DEL CONTRATISTA previsto por el FDLCH y demás indicaciones por parte de la INTERVENTORIA.
- Todos los informes deben dar evidencia de la implementación del manejo Ambiental realizado y ser entregados a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación. Una vez se apruebe, interventoría enviará al apoyo de la supervisión SST-MA de el FDLCH para su AVAL y entrega a la entidad.

Informes de Seguridad y Salud en el Trabajo

El CONTRATISTA de obra debe elaborar los siguientes informes:

- Informes mensuales: Es un informe en el cual se relaciona la gestión mensual del Componente de acuerdo con el formato modelo. Adjuntara las evidencias necesarias del cumplimiento del Plan como son (Planillas de pago de seguridad social, desprendibles de nómina de TODO el personal aprobado por interventoría, registros de inspección de áreas y saneamiento básico, suministro de hidratación, equipos, maquinaria, vehículos, botiquín, extintor, controles de obras, señalización demarcación, rotulación y demás. cronograma de capacitación vs ejecutado en el mes, con soportes y registros, indicadores de gestión y cumplimiento, actas de reunión de COPASST, COCOLA, Matriz de peligros y valoración de riesgos, estadística y soportes de ingresos y egresos – paz y salvo por mes, estadística de ausentismo laboral, programa de vigilancia epidemiológica, relación de actividades de promoción y prevención en salud, certificado de ARL por accidentes de trabajo y enfermedad laboral, matriz y soportes de entrega de EPP, permisos de trabajo, certificados de calibración de equipos, demás que consideren).

- Informe final: recopila ejecutiva de la información y datos de la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Evaluar lo planificado vs lo realizado, tablas resumen mes por mes procesos operativos básicos, AT, EP, AUSENTISMO, PERSONAL, con totalización a cierre de contrato.

- Todos los informes deben dar evidencia de la implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado y deben ser entregados a la INTERVENTORÍA para su revisión y verificación.

7.6. PLAN DE CALIDAD

El CONTRATISTA de obra deberá elaborar y presentar a la INTERVENTORÍA en un plazo de dos (2) semanas a partir de la firma del acta de inicio el Plan de Calidad, el cual deberá contener las acciones que el componente SST, técnico, ambiental y social desarrollará en el marco de la implementación de cada una de las fases (validación, ejecución y cierre). Este debe estar avalado por el interventor en la etapa de Pre-construcción, y tendrá como mínimo lo siguiente:

- Entregar los requerimientos fijados en el alcance del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad.
- Asegurar cumplimiento de los requerimientos en el procedimiento constructivo y las especificaciones.
- Asegurar el cumplimiento a los requerimientos y eliminación de defectos del producto.
- Asegurar que los riesgos del proyecto que han sido identificados y mitigados.
- Cumplir con los estándares y las prácticas de ingeniería en los proyectos.
- Describir si tiene otros.

Si en tal caso el contratista sugiere el plan de calidad a entregar es diferente, en cuanto a las temáticas nombradas anteriormente, se debe presentar su justificación bajo aprobación del interventor.

8. EQUIPO DE TRABAJO

EL CONTRATISTA es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos.

Sin embargo, como requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio, EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación por parte del Interventor, del siguiente personal profesional:

Personal mínimo requerido habilitante es: El Proponente deberá tener en cuenta que los profesionales que proponga para la ejecución de la obra deberán reunir las condiciones de Experiencia General y Específica mínima que están descritos de manera detallada a continuación y debe adjuntarlos en su propuesta, los cuales serán los siguientes:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
DIRECTOR DE OBRA Uno (1) Dedicación 30%	PROFESION: Ingeniero Civil o Arquitecto con Especialización o Maestría en Gerencia de Proyectos EXPERIENCIA GENERAL: Siete (7) años en el Ejercicio de la Profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Tres (3) años de Experiencia como como director de obra. Dentro de las certificaciones aportadas deberá acreditar por lo menos un (1) contrato como director de obra, para mejoramiento o mantenimiento o remodelación o reparación o construcción o ampliación de edificaciones de uso residencial o proyectos de construcción de conexiones intradomiciliarias de uso residencial.
RESIDENTE DE OBRA Uno (1) Dedicación 100%	PROFESION: Ingeniero Civil o Arquitecto EXPERIENCIA GENERAL: Cinco (5) años en el Ejercicio de la Profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Dos (2) proyectos como Residente de obra. Dentro de las certificaciones aportadas deberán acreditar por lo menos un (1) contrato como residente de obra en mejoramiento o mantenimiento o remodelación o reparación o construcción o ampliación de edificaciones de uso residencial o proyectos de construcción de conexiones intradomiciliarias de uso residencial.
RESIDENTE SOCIAL Uno (1) Dedicación 100%	PROFESION: Profesional de las ciencias humanas, ciencias sociales, licenciaturas en educación y demás afines con trabajo social y comunitario EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo Tres (3) años en el Ejercicio de la Profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mínimo dos (2) años de experiencia específica como profesional social en proyectos de construcción o remodelación de edificaciones residenciales o viviendas.
RESIDENTE AMBIENTAL Uno (1) Dedicación 100%	PROFESION: Profesional en ingeniería ambiental, administrador ambiental o sanitario o áreas relacionadas. EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo Tres (3) años en el Ejercicio de la Profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mínimo dos (2) años de experiencia específica como profesional ambiental en proyectos de construcción o Remodelación de edificaciones residenciales o viviendas.
RESIDENTE SST Uno (1) Dedicación 100%	PROFESION: Profesional en administración en seguridad y salud en el trabajo, ingeniería en seguridad y salud en el trabajo, o con licencia aprobada y vigente en SG-SST y demás afines, con curso de 50 y 20 horas. EXPERIENCIA GENERAL: Mínimo Tres (3) años en el Ejercicio de la Profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Mínimo dos (2) años de experiencia específica como profesional en seguridad y salud en el trabajo en proyectos del sector construcción o en gestión de SST relacionada con obras en el sector público

Nota 1: Los requisitos anteriormente indicados deben ser cumplidos por cada profesional presentado.
Nota 2: Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución de cada una de las fases del contrato, no obstante, en caso de necesitar un personal adicional idóneo al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para el CONTRATANTE.

Nota 3: Teniendo en cuenta que la experiencia profesional podrá ser contada a partir de la terminación de materias u obtención del título, se hace necesario allegar la correspondiente certificación vigente, con el fin de contabilizar el tiempo desde dicho momento, salvo para los ingenieros o arquitectos a quienes se les contabilizará a partir de la expedición de tarjeta profesional.

Nota 4: La acreditación de la experiencia relacionada determinada para cada profesional no podrá traslaparse con la experiencia profesional estipulada.

Nota 5: Con relación a la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se precisa que, si verificados los perfiles del equipo se evidencia que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la Secretaría de Hábitat, adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%, el contratista seleccionado deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones solicitadas para el respectivo cargo.

El CONTRATISTA debe garantizar que al menos el 13.8**%** del personal contratado sean mujeres y/o mujeres diversas, según lo indicado en Plan de Desarrollo Distrital artículo 30. Decreto Distrital 332 de 2020.

El CONTRATISTA se obliga a presentar al interventor del contrato antes de la suscripción del acta de inicio, el cronograma de obra, las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

La INTERVENTORIA contará con dos (2) días hábiles para la revisión y aprobación de las hojas de vida con sus respectivos soportes que acrediten las calidades y la experiencia profesional y relacionada del personal mínimo, para la ejecución del contrato. En tal caso que haya observaciones se dará un plazo de no mayor a cinco (5) días para ser subsanadas por EL CONTRATISTA. Una vez se hay surtido la aprobación del cronograma de obra y las hojas de vida se realizará la suscripción del acta de inicio

El personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio para la ejecución del contrato, por lo cual el CONTRATISTA lo deberá tener en cuenta y considerar su totalidad al momento de elaborar su oferta económica, sin embargo, el CONTRATISTA de obra podrá emplear personal adicional al mínimo solicitado con el fin de cumplir con el objeto del contrato en el plazo estipulado y sin costos adicionales para la Entidad contratante.

La experiencia profesional y la relacionada, deberá estar debidamente soportada con certificación o acta de terminación y/o liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por la empresa o entidad contratante que certifica al profesional.
Si el interesado es el mismo que certifica al profesional propuesto, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el proponente que lo certifica.

Si dentro del personal propuesto hay personas que hayan obtenido sus títulos profesionales o de postgrados fuera del país, se deberá adjuntar la correspondiente convalidación de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación y/o de acuerdo con las normas vigentes al respecto.
Una vez el FDLCH adjudique el proceso, el adjudicatario y/o CONTRATISTA **NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA**, la cual deberá ser sustentada ante la INTERVENTORÍA y el FDLCH, para su evaluación y posterior autorización.
El reemplazo del profesional se realizará siempre y cuando cumpla con las condiciones solicitadas para el respectivo cargo descritas en el presente documento.

El CONTRATISTA, deberá tener en cuenta y considerar un campamento administrativo, para el personal con dedicación del 100% al momento de elaborar su oferta económica. Este campamento no debe involucrar el arrendamiento de viviendas que hayan tenido algún tipo de subsidio distrital en los últimos años 5 años.

8.1. ACLARACIONES ADICIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina PERSONAL CLAVE en el documento denominado Anexo Técnico del presente proceso, serán verificados por la Interventoría, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección.

- DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.
Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional.
- El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
- En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
- La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

- DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE

Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el CONTRATISTA de obra, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificados laborales o de ejecución
- Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
- Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
- Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Ahora bien, la verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal clave se verificará y evaluará, mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- Contratante.
- Nombre y cargo del profesional presentado dentro del personal clave.
- Funciones, actividades u obligaciones desarrolladas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

En los casos que se establezca solo el mes y el año se convalida de la siguiente manera:

- Fecha de inicio: se toma el último día del mes (28 o 29 o 30 o 31 según el mes que se esté validando)
- Fecha de terminación: se toma el primer día del mes (01)

- ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado o copia del diploma de grado.
- Copia de la tarjeta o la matrícula profesional en los casos en que aplique.
- Certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios profesionales.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

- ACLARACIONES ADICIONALES SOBRE EL EQUIPO DE TRABAJO

De manera complementaria el CONTRATISTA deberá contar con el personal adicional que se considere necesario para garantizar la adecuada ejecución del contrato en el plazo estipulado. Estará a cargo del adjudicatario el reclutamiento, calificación, vinculación y entrenamiento del personal que utilice y, los profesionales y personal con experiencia que considere necesarios, que cumplan con los requerimientos indicados por la Secretaría para que coordinen y ejecuten las actividades.

El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor del contrato y el FDLCH. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá cumplir con las condiciones o especificaciones requeridas en el presente documento y/o demás documentos del proceso para el respectivo cargo.

Funciones del Director de Obra

El director de obra deberá conocer plenamente el pliego y las adendas, las condiciones del contrato y el desarrollo de este desde la suscripción del acta de inicio hasta su liquidación. Además, será el encargado de organizar, programar y dirigir todos los trabajos de mejoramiento de cada una de las viviendas a intervenir, así como lo relacionado con el personal asignado al contrato; deberá actuar como enlace de primera instancia con la interventoría y el FDLCH; participará en **forma indelegable** en los comités que programe el interventor del contrato y/o el FDLCH; solucionará oportunamente los problemas originados en la prestación del servicio contratado; será el responsable de la presentación de los informes que le solicite la interventoría y/o el FDLCH; mantendrá una disponibilidad permanente para atender los requerimientos que se realicen por parte de la interventoría y/o el FDLCH; revisará los respectivos presupuestos, y llevará el respectivo control de inversión del proyecto en general y cada unidad de vivienda intervenida que no sobrepase el valor asignado para cada una de estas; elaborará las facturas y sus anexos para pago; será el encargado de presentar oportunamente los informes técnicos y demás soportes de los trabajos ejecutados.

El director de obra deberá manejar tanto los aspectos administrativos, financieros, técnicos y los operativos, realizando visitas permanentes a las obras en ejecución del contrato, lo cual deberá quedar soportado en bitácora.

Funciones del Residente de Obra

El Residente de Obra será el encargado de programar y orientar la ejecución de cada uno de los mejoramientos de conformidad a las órdenes impartidas por el Director de Obra, indicando al personal de obra, las áreas a intervenir y la ejecución diaria de cada uno de los trabajos; controlará el desarrollo de las actividades asignadas al personal, calidad de los materiales y del servicio, verificará la utilización correcta de los materiales y herramientas; proveerá oportunamente los equipos en buenas condiciones de funcionamiento y los materiales con las condiciones de calidad ofrecidas; realizará oportunamente al coordinador técnico las remisiones de material de cada vivienda; actuará como enlace entre el CONTRATISTA y el beneficiario de cada vivienda; tomará medidas preventivas y correctivas en forma oportuna, reemplazará el personal técnico a que haya lugar por cualquier causa; todas las demás que el CONTRATISTA de obra, la interventoría o el FDLCH crea necesarias y oportunas para el normal desarrollo del contrato de obra.

Funciones del Residente Social

El o la profesional (a) Social será la persona encargada de planear, programar, analizar, operar, y dar seguimiento con base en el marco jurídico, reglamentos, normas del proyecto desde un enfoque desarrollo social y humano. Será el o la profesional que liderará el componente social e impulsará y controlará la aplicación del plan de acompañamiento social de obra y a sus pares.

Desarrollará funciones administrativas y operativas en función de garantizar que desde el componente social se minimicen factores de riesgos asociados al proyecto. Su actuación en materia de acción social será de responsabilidad directa a la ejecución del proyecto desde la atención inmediata y oportuna, respuesta efectiva, control y seguimiento, soporte efectivo al equipo social en la solicitudes y acompañamientos para el efectivo desarrollo del plan de acompañamiento social.

Informará y justificará todos aquellos aspectos sociales propios surgidos y adelantados de las gestiones desarrolladas durante el proyecto según las etapas y momentos, centralizando la gestión y manejo de la información de todos los casos especiales y temas generales del proyecto.
Deberá asegurar la correcta implementación de las obligaciones y del plan de acompañamiento social en la aplicación, así como del correcto cumplimiento de los procedimientos administrativos.

Realizara la coordinación con otras instituciones y servicios sociales, sanitarios y/o educativos para la atención de eventos y solicitudes asociados al proyecto. En general cualesquiera otras tareas afines a la categoría del perfil y semejantes a las anteriormente descritas, que le sean encomendadas por la Alcaldía Local de Chapinero desde el Fondo de Desarrollo y resulten necesarias por razones del proyecto, entre estas entregar y atender de forma oportuna las solicitudes, requerimientos e informes que se le sean solicitados, interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Funciones del Residente Ambiental

El profesional ambiental de obra se encargará de formular e implementar el Plan de Gestión Ambiental elaborado para la obra, para identificar, analizar, valorar y evaluar aspectos e impactos ambientales; formular y aplicar medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, controlar o corregir impactos ambientales significativos; ejercerá acciones de educación ambiental (charlas, capacitaciones) dirigidas al personal administrativo y de obra, gestionará los reportes semanales, informes mensuales e informe final de la información.
Lo anterior, lo realizará en marco de la normatividad ambiental vigente, la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción II edición (2013) de la Secretaría Distrital de Ambiente, Resolución 2184 de 2019, Resolución 472 de 2017, NTC como la ISO 9001:2015 y 14001:2015 y demás normatividad legal y técnica ambiental.
De igual manera, prestará apoyo complementario a la gestión del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos necesarios.

Funciones del Residente SST

El Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo es el encargado de implementar y ejecutar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (este debe estar vinculado y/o anclado y/o depende del SG-SST de la empresa contratante y/o de algunos de los consorciados), el cual incluye el análisis de riesgos (matriz) entregado por el CONTRATISTA de obra.
Supervisará a los trabajadores de obra y campo en aspectos como el porte de elementos de protección personal, respeto de señalización, comportamiento adecuado durante la ejecución de obras, entre otros. capacitará al personal administrativo y de obra en temas de seguridad y salud en el trabajo.

De igual manera, debe informar al director de obra las situaciones que afecten el bienestar e integridad de los trabajadores.

Gestionará las no conformidades detectadas, se encargará de complementar el seguimiento a la ejecución de las obras con el fin de desarrollarlas de forma segura para trabajadores y el entorno ambiental, reportará ante ARL los incidentes o accidentes, elaborará los informes en Seguridad y Salud en el Trabajo que relacionen toda situación y actividad ejecutada en marco de dicho plan, para la correspondiente entrega al coordinador de obra para su consolidación y posterior entrega a la INTERVENTORÍA y a la Alcaldía Local de Chapinero según corresponda. Por otra parte, complementará la gestión con el profesional ambiental de manera conjunta en los aspectos que se requieran.

Personal Técnico Adicional al mínimo Requerido

Maestro General, oficiales, plomeros, pintores, carpinteros, ornamentadores, electricistas, mamposteros, ayudantes, y en general el personal técnico especialista que se requiera para ejecutar las actividades objeto del contrato de obra, teniendo en cuenta que se deben realizar varios trabajos en forma simultánea.
Nota: El CONTRATISTA deberá contar con el recurso humano certificado por la entidad competente autorizada por el SENA para trabajos en alturas según la resolución 1409 de 2012, cabe destacar que, mediante esta resolución, el Ministerio de la Protección Social estableció el Reglamento Técnico de Trabajo en Alturas que aplica a empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas, deberá que el personal este desarrollen trabajos en alturas.

El CONTRATISTA seleccionado deberá garantizar que el personal empleado para la ejecución de los trabajos cumpla con los requisitos mínimos solicitados.
Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá garantizar que el recurso humano a emplear durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las normas de seguridad industrial, así mismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

El CONTRATISTA deberá dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el “Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la construcción”.

Uniformes y Dotación:

La firma CONTRATISTA, deberá contar con uniformes (overoles para el personal de mano de obra y chaquetas para el personal profesional y técnico) con el logo de la organización y los requeridos por la oficina de prensa y comunicaciones de la Alcaldía Local de Chapinero, además deberá contar con todos los elementos de protección personal para el personal idóneo para la prestación del servicio.

Nota: El proponente de obra, cuya actividad principal pertenezca a la sección F de la Clasificación Industria Internacional Uniforme (CIIU), de acuerdo con el decreto 768 de 2022, deberá demostrar, que todos sus colaboradores (Profesionales, técnicos y mano de obra no calificada), previo al inicio de labores estarán afiliados a la ARL de su preferencia con riesgo V.

9. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ver Anexo “Especificaciones Técnicas de Construcción 2024” – Tomadas del manual Técnico de la Secretaria del Hábitat.

9.1. CALIDAD DEL TRABAJO

Las que se estipulan en las especificaciones técnicas de los Ítems y especificaciones expuestas en el presente proceso de selección.

El CONTRATISTA de obra debe poder suministrar las herramientas, equipos, materiales, insumos y todo lo requerido en los documentos del proceso, según las normas y especificaciones vigentes, y realizar las obras y montajes necesarios para la correcta operación del sistema. Los materiales e insumos deben corresponder a marcas homologadas por ICONTEC o en su defecto, el material o accesorios a instalar deben cumplir con normas internacionales de amplio reconocimiento, el cual debe demostrarse previo a su instalación y en general deben ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Local de Chapinero.
Para tales efectos, el CONTRATISTA de obra debe relacionar las fichas técnicas de las herramientas, equipos, materiales, insumos y demás elementos a utilizar en el desarrollo de las obras para mejoramiento habitacional rural, en donde se evidencie la certificación de las entidades u organizaciones a nivel nacional o internacional que tienen la competencia de certificar calidad. Estas fichas deberán ser entregadas por el CONTRATISTA y avaladas por el INTERVENTOR.

Por lo anterior, los profesionales relacionados con intervenciones directas de obras deben poder identificar materiales de construcción que puedan afectar la calidad, para notificar y gestionar su sustitución.

10. GLOSARIO

El glosario que se relaciona a continuación guarda estrecha relación a lo establecido en el Decreto 145 de 2021 Artículo 3. Definiciones.

Hogar: Es el conformado por una sola persona, cónyuges, uniones maritales de hecho, incluidas las del mismo sexo, o por un grupo de personas unidas por vínculo de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.

Hogar beneficiario: corresponde al hogar al que se le asigna un subsidio distrital de vivienda en cualquier modalidad.

Infraestructura social: es aquella que permite brindar servicios sociales en el territorio rural para reducir la pobreza y fortalecer la construcción de paz. En ese sentido el departamento de prosperidad social incluye escuelas, puestos de salud, centros de transformación productiva, plazas de mercado, centros de acopio, unidades sanitarias, comedores comunitarios entre otros.

Intervención progresiva: Construcción por etapas funcionales o completas, cuya finalidad es la generación de mejores y mayores espacios, a partir de elementos arquitectónicos y estructurales para la habitabilidad, definiendo la configuración y localización de espacios en la vivienda.
La intervención progresiva se hará en el marco de un proyecto constructivo que contendrá sus etapas de desarrollo, describiendo los tipos de intervención y obras de cada etapa, garantizando condiciones de

habitabilidad y calidad de la solución habitacional durante su desarrollo. Podrá incorporar la subdivisión predial o sometimiento al régimen de propiedad horizontal, en procura del mejoramiento o la generación de una o varias soluciones habitacionales en el mismo predio a favor de un hogar diferente.

Mejoramiento Habitacional de Vivienda: Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito corregir las condiciones de habitabilidad y/o salubridad de una edificación, de propiedad o en posesión del hogar beneficiario, y puede comprender intervenciones a cualquiera de los siguientes elementos de la vivienda, tales como, iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico, y en general a aquellos cuya deficiencia podría afectar la salud física y sicológica de sus habitantes. Las intervenciones procurarán la instalación o adecuación de elementos para la implementación de prácticas sostenibles. Tratándose de hogares con integrantes en situación de discapacidad la solución de mejoramiento habitacional podrá contemplar la realización de adecuaciones físicas para acceder a la edificación de la respectiva vivienda o para su uso.

Solución habitacional: Es un instrumento y/o mecanismo de gestión o financiación que permite a los hogares vulnerables mejorar las condiciones de su vivienda, adquirir una solución de vivienda nueva o usada, o acceder a una vivienda en arrendamiento que contribuya a la satisfacción de sus necesidades. Este instrumento se puede materializar a través de subsidios en dinero o en especie.

Subsidio distrital de vivienda: Es un aporte distrital en dinero o en especie para acceder a soluciones habitacionales valorado en salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente y aplicable, adjudicado por una vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, y que puede concurrir con otros subsidios o recursos.

Víctima del conflicto armado interno por el hecho victimizante de desplazamiento forzado: Para efectos de la aplicación de este Decreto toda persona sometida a desplazamiento interno se entenderá como desplazado forzado, esto es, una persona que se ha visto obligada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su lugar de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertades personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión del conflicto armado.

Vivienda rural: Es la unidad habitacional localizada en suelo rural, entendida como el conjunto de construcciones y áreas asociadas al lugar de habitación y producción familiar, que garantiza condiciones satisfactorias de salubridad, saneamiento básico, calidad estructural y que permita la productividad y sostenibilidad.

Adicionalmente, se incluyen las siguientes definiciones:

Construcción: Es la unión de materiales adheridos al terreno, con carácter de permanente, cualesquiera sean los elementos que la constituyan (Artículo 21 Resolución 70 de 2011 IGAC). Corresponde a las edificaciones destinadas a equipamientos públicos y/o sedes administrativas de uso público o fiscal.

Unidad de trabajo: Construcciones o predios que se encuentran ubicados dentro de los territorios priorizados por la Alcaldía Local de Chapinero.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).

2. Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas con su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, anexo técnico y garantizar su ejecución idónea dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL FDLCH y las instrucciones que se imparta a través del interventor y supervisor.

3. Desarrollar el objeto contractual en el marco de las normas nacionales y distritales vigentes que sean aplicables.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5. Hacer uso adecuado, exclusivo y de confidencialidad de la información que conozca en el desarrollo y cierre del contrato.

6. Presentar la programación de las actividades de manera detallada, correcta y pertinente, en relación con el tiempo para alcanzar los objetivos planteados, acorde con las necesidades señaladas por la entidad en los documentos precontractuales, garantizando el cumplimiento de los plazos definidos por EL FDLCH, Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.

7. Dar cumplimiento al Manual de Indumentaria de Obra de LA Secretaria de Gobierno - versión vigente.

8. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

9. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y en la Resolución 0312 de 2019 “Por cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo.

11. Disponer y administrar del personal mínimo exigido, de los recursos humanos y físicos necesarios para el normal desarrollo del contrato, así mismo deberá contar con los profesionales o técnicos (incluyendo el personal para la toma de decisiones) que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad, y deberá garantizar un campamento administrativo para el personal con dedicación del 100%.

12. Recibir y ejecutar los recursos entregados por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato que se suscriba.

13. Constituir y suscribir las garantías requeridas que amparen a la Alcaldía Local de Chapinero de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Las cuales deberá cargar de manera diligente y oportuna, una vez perfeccionado el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de este si fuere el caso.

14. Suministrar al interventor y/o la Alcaldía Local de Chapinero, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, dentro del plazo otorgado por esta, en el evento que no se indique un plazo perentorio, todos los requerimientos que se efectúen deben ser respondidos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato de obra.

15. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos de la comunidad beneficiaria y de cualquier ciudadano en general con relación a la ejecución del contrato de obra; respetando los tiempos dispuestos definidos en los artículos 13 a 33 de la parte primera de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015; así como entregar copia de manera oportuna de estas respuestas a la interventoría y la Alcaldía Local de Chapinero**.**

16. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le indique la interventoría, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco de este.

17. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.

18. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la Interventoría y a la Entidad, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor y/o Entidad, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.

20. Solicitar por lo menos con veinte (20) días hábiles de anticipación a la interventoría del contrato, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada, de acuerdo con el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía Local de Chapinero.

21. Dar estricto cumplimiento a la programación del mejoramiento, teniendo en cuenta que, si no, se cumplen los plazos programados, se estudiará la aplicación de multa y demás sanciones descritas en el contrato y en la Ley según lo propuesto y tasado por la supervisión.

22. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

23. Entregar inventariados a la interventoría, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato. Entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, de acuerdo

con los procedimientos de la Alcaldía Local de Chapinero, y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

24. Advertir e informar de manera inmediata a la interventoría cualquier irregularidad o situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.

25. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

26. Pagar a la Alcaldía Local todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

27. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Local por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

28. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.

29. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto Ley.

30. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual, librando a la SDHT de toda responsabilidad por omisiones legales de parte de los subcontratistas o del propio constructor. Para lo cual, el CONTRATISTA deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.

31. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje NO sexista y respetuoso.

32. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

33. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato según los porcentajes y las reglas definidas en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020.

34. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, mensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.

35. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

36. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el interventor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

11.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, la cual se encuentra ajustada a las necesidades de la Alcaldía Local de Chapinero.
La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante, para lo cual el contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones específicas:

- **PREVIAS AL ACTA DE INICIO GENERAL DEL CONTRATO:**

Una vez suscrito el contrato por las partes, el CONTRATISTA deberá entregar a la interventoría los siguientes documentos necesarios para la suscripción del acta de inicio general del contrato:

- Hojas de vida y soportes de estas, del personal profesional mínimo requerido.
- Programación de obra, de entrega por etapa 1 y 2. Esta programación deberá establecer el cumplimiento detallado de los entregables de las fases de esta Etapa.

El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para lo cual el Contratista deberá entregar los anteriores documentos a la INTERVENTORÍA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, quien tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de su recibo para pronunciarse sobre los mismos. Si el interventor llegase a requerir al CONTRATISTA para que subsane los documentos, este deberá subsanar el requisito y entregarlos al interventor en un plazo máximo de un (1) día hábil. Posteriormente, el interventor tiene un plazo máximo de dos (2) días hábiles para hacer la revisión y aprobación final.

Cumplidos los anteriores requisitos, el contratista y la interventoría deberán suscribir las actas de inicio general de los contratos de obra e interventoría, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación final de la documentación por parte de la interventoría.

No cumplir con los tiempos establecidos y/o negarse a suscribir el acta de inicio será causal constitutiva de incumplimiento contractual.

- **OBLIGACIONES DE LA ETAPA 1 – PRE CONSTRUCCION**

1. Suscribir acta de inicio previa aprobación de la interventoría.

2. Hacer el diagnostico correspondiente según lo indicado en este anexo técnico y según lo indicado por la Interventoría y/o Supervisión de la Alcaldía Local de Chapinero.

3. Cumplir con las condiciones definidas en el Anexo Técnico y demás documentos dispuestos por la Alcaldía Local de Chapinero para la ejecución de las intervenciones, atendiendo en todo momento las observaciones del interventor y las que pueda realizar la Entidad, para el desarrollo de la etapa, debiendo realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.

4. Entregar para aprobación por parte de la INTERVENTORÍA el informe de validación de cada vivienda elaborado y firmado por los profesionales y especialistas que correspondan a su equipo de trabajo, para revisión y aprobación de la interventoría, acorde con lo establecido para el desarrollo de la Etapa 1 de Pre-Construcción.

5. El informe de validación de cada vivienda deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente, y debe cumplir las determinaciones y recomendaciones previas realizadas por la Interventoría en el desarrollo de la Etapa 1 de Pre-Construcción.

6. Realizar los ajustes a los documentos indicativos de obra y presupuestos por cada vivienda objeto de mejoramiento, acordes a las normas técnicas de construcción vigentes, documentación que deberá estar avalada por la Interventoría para iniciar la ejecución de obra.

7. Entregar el informe de validación de cada vivienda elaborado y firmado por los profesionales y especialistas que correspondan a su equipo de trabajo, para revisión y aprobación de la interventoría, acorde con lo establecido para el desarrollo de la Etapa 1 de Pre-Construcción.

8. Presentar semanalmente un reporte del avance de ejecución de la Etapa 1 Pre-construcción, en el formato suministrado por la Alcaldía Local de Chapinero.

9. Realizar reuniones con la Interventoría y/o la Alcaldía Local de Chapinero, como mínimo cada ocho (8) días o cuando se requiera, con el fin de verificar el desarrollo de la etapa. El acta de reunión debe ser elaborada por el contratista y la interventoría, y remitirse para conocimiento de la Entidad en un plazo de un (1) día hábil posterior a la realización de esta, debidamente suscrita por sus participantes.

- **<u>OBLIGACIONES DE LA ETAPA 2 EJECUCIÓN DE OBRA Y CIERRE</u>**

1. Suscribir con la interventoría, las actas de recibo a satisfacción de cada una de las intervenciones de mejoramiento habitacional rural y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo las actas de recibo parcial, suspensión, reinicio, modificaciones, entre otras que sean derivadas del proceso de la ejecución contractual.

2. Presentar la vinculación del personal requerido para el desarrollo del objeto y alcance del contrato en la presente etapa, dando cumplimiento a las especificaciones definidas en los documentos precontractuales. De precisar el cambio de alguno de estos, deberá contar con la aprobación de la interventoría, quien deberá garantizar que el candidato propuesto cumpla con las mismas o mejores condiciones que el que debe ser reemplazado. En todo caso dichos cambios no deben interrumpir el normal desarrollo de las actividades del contrato.

3. Cumplir con las condiciones definidas en el Anexo Técnico y demás documentos dispuestos por la Alcaldía Local de Chapinero para la ejecución de los mejoramientos de vivienda rural,

atendiendo en todo momento las observaciones del interventor y las que pueda realizar la Entidad, para el desarrollo de la etapa, y conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar.

4. Presentar semanalmente un reporte del avance de ejecución de la etapa 2 Ejecución de obra y cierre, en el formato suministrado por la Alcaldía Local de Chapinero.

5. Presentar mensualmente un informe de avance de carácter técnico, ambiental, social, seguridad industrial, financiero, jurídico y social firmado por cada uno de sus profesionales para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA, en el cual consten los siguientes ítems por cada uno de los componentes:
 - Registro fotográfico de la zona de intervención previo y posterior, así como de los materiales utilizados, las especificaciones de garantía y durabilidad de los materiales y las demás consideraciones pertinentes.
 - Un control financiero de la aplicación de recursos asociados al contrato.
 - Diferenciación entre el mejoramiento y los componentes de sostenibilidad.

6. Llevar una bitácora de obra por vivienda (20 mejoramientos de vivienda), en donde se registren las actividades que se desarrollen semanalmente desde el inicio de la intervención hasta su finalización, información que puede ser diligenciada por cada uno de los profesionales que intervengan en el proceso de mejoramiento. La bitácora debe contener todo lo relativo a posibles imprevistos, observaciones, y demás propios de la ejecución, además de:
 - Ordenes, recomendaciones de interventoría y/o supervisión.
 - Visitas y conceptos de los especialistas (Obra e Interventoría)
 - Visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada.
 - Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Alcaldía Local de Chapinero.

7. Dar estricto cumplimiento a la programación de obra aprobada previamente por la interventoría, teniendo en cuenta que, si no se cumplen los plazos establecidos según informe semanal de la supervisión, se dará aplicación a los procedimientos administrativos sancionatorios definidos contractual y legalmente.

8. Realizar el balance de obra con base en el presupuesto general aprobado por la interventoría en la Etapa 1 de Pre-Construcción, con el fin de establecer si existen excedentes financieros, de acuerdo con los presupuestos de cada una de las viviendas ejecutadas.

9. Hacer entrega de las fichas técnicas de los materiales, suministros, equipos y herramientas utilizados en cada una de las viviendas objeto de mejoramiento. Asimismo, debe dar cumplimiento a las especificaciones de garantía y durabilidad de los materiales, como de las demás condiciones técnicas y constructivas de las actividades a su cargo.

10. Informar y advertir de manera oportuna por escrito al Interventor, de todo error, deficiencia o de cualquier irregularidad, situación especial que pueda derivar en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a su cargo en el desarrollo de la presente etapa. El hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con las condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se

considerará como justificación para posteriores reclamaciones a la Alcaldía Local de Chapinero. En caso de incumplimiento, la entidad iniciará las acciones administrativas y jurídicas a que haya lugar.

11. Realizar reuniones con la Interventoría y/o la Alcaldía Local de Chapinero, como mínimo cada ocho (8) días o cuando se requiera, con el fin de verificar el desarrollo de la etapa. El acta de reunión debe ser elaborada por el contratista y la interventoría, y remitirse para conocimiento de la Entidad en un plazo de un (1) día hábil posterior a la realización de esta, debidamente suscrita por sus participantes.

12. Planear, organizar, suministrar, coordinar y ejecutar la entrega de materiales, de acuerdo con la programación e intervenciones preestablecidas con la interventoría y la Alcaldía Local de Chapinero.

13. Cumplir durante la ejecución del contrato con los ofrecimientos adicionales ponderables de calidad, realizados por el contratista de obra en su oferta como objeto de calificación, lo cual hace parte de la entrega y recibo a satisfacción del mejoramiento de la vivienda.

14. Entregar a cada beneficiario el manual de mantenimiento, conservación y recomendaciones especiales para la conservación de las obras (Elaborar un plegable explicativo sobre el cuidado de las superficies en las cuales se realicen las intervenciones), entrega que deberá ser realizada en el acta de recibo a satisfacción una vez terminada la ejecución de las obras de mejoramiento.

15. Efectuar el aseo general de todas las zonas donde se intervenga. El aseo debe incluir el suministro de la totalidad de los materiales necesarios para desmanchar y recuperar todas las superficies que por los trabajos realizados se deterioren, así como para dejar en perfectas condiciones de aseo el lugar de ejecución.

16. Elaborar e implementar el plan de gestión ambiental.

17. Presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando la procedencia de los materiales de construcción (arena, grava, arcilla, entre otros minerales) que se requieran para el desarrollo de las actividades de construcción y/o adecuación.

18. Presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando su responsabilidad para efectuar el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición – RCD, residuos peligrosos y demás que apliquen, con gestores autorizados por las respectivas autoridades ambientales y/o entes competentes, así como hacer la entrega de los certificados de disposición de los mencionados tipos de residuos generados durante las obras, a la Alcaldía Local de Chapinero y a la Interventoría.

- **OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES, EQUIPOS, PERSONAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)**

1. Suministrar, mantener y utilizar los equipos y/o maquinaria en estado operativo, necesarios para la ejecución de las actividades propias de las etapas de Pre-construcción y de Ejecución de obra y cierre.

2. Garantizar el bodegaje de los materiales que se utilizarán en la obra durante el tiempo de la ejecución del contrato y que estos no vayan a perder sus propiedades físicas.

3. Aportar y colocar en el sitio de la obra, bajo su propio riesgo, todos los materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, en las calidades y en las cantidades establecidas. Todos los costos que demande la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de estos.

4. Acreditar de acuerdo con la programación de obra aprobada por la interventoría, la disponibilidad de la maquinaria y equipos requeridos para el desarrollo de la Etapa 2 Ejecución de obra y cierre, mediante la presentación a la interventoría de la tarjeta de propiedad de la maquinaria a nombre del proponente o alguno de sus miembros (en caso de figuras asociativas), o los documentos comerciales que acrediten la disponibilidad de los equipos para la ejecución de los mejoramientos de vivienda.

5. Suministrar, instalar, mantener y utilizar por su cuenta y riesgo toda la logística, equipos y los demás elementos de cualquier orden, necesarios para la ejecución del contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación de este.

6. Asumir, por su cuenta y bajo su responsabilidad, la adquisición de los materiales requeridos y el pago de los servicios de disposición de residuos de construcción y demolición. En virtud de lo dispuesto por las leyes ambientales vigentes, los materiales de construcción (agregados pétreos, recebo, ladrillo concreto, mezcla asfáltica, entre otros.) sólo pueden ser adquiridos en sitios o plantas que cumplan con las normas ambientales y mineras vigentes. Por lo anterior, el contratista se obliga a anexar todos los documentos que acrediten la legalidad de sus proveedores y de quienes les presten los servicios de disposición final de residuos de construcción y demolición, así como acreditar óptima calidad de estos.

7. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y los equipos, y contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.

8. Mantener en los frentes de trabajo el personal necesario y mínimo requerido, para el normal desarrollo del objeto contractual acorde con lo establecido en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos relacionados.

9. El personal seleccionado por el CONTRATISTA para ejecución el contrato deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:
 - Estar afiliado a riesgos profesionales de acuerdo con la clasificación que determine la ARL como riesgo máximo.
 - Estar uniformado con overol el cual debe tener estampado el logotipo de la empresa.
 - Tener un trato respetuoso para con los funcionarios de la Alcaldía Local de Chapinero, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de esta.
 - Las cuadrillas estarán conformadas por técnicos con la experiencia e idoneidad en las áreas, información que se podrá soportar con certificaciones laborales y con carta de disponibilidad, para la aprobación de la interventoría.
 - Para la ejecución de cualquier actividad deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para el tipo de trabajo o actividad a realizar y los riesgos que de ella se deriven, en los casos que sean necesarios contar con el certificado de trabajo de altura.

10. Implementar y dar cumplimiento del plan SSTMA y de gestión social del CONTRATISTA de obra.

11. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del contrato. El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Local de Chapinero por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de éstas.

12. Permitir a los funcionarios autorizados de la Alcaldía Local de Chapinero, a la interventoría y toda persona designada por ellos, el libre acceso a todos los lugares, de ejecución del contrato, proporcionando las facilidades que correspondan.

13. Responder en todo momento por los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice durante el plazo de vigencia del contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, elementos, insumos o materiales empleados por el contratista a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne a la Alcaldía Local de Chapinero por concepto de cualquier reclamación.

- **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE SOCIAL**

1. Entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Plan de Acompañamiento Social aprobado por la interventoría con las fases (Pre-Construcción y ejecución). Este plan de acompañamiento social debe contener estrategias metodológicas en cada una de las fases de ejecución del proyecto. Además de contar con una ruta de atención para resolver las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de obra (Manual de Atención).

2. El Coordinador (a) Social será la persona encargada de planear, programar, analizar, operar, y dar seguimiento, con base en el marco jurídico, reglamentos, normas del proyecto, desde un enfoque desarrollo social y humano. Será el o la profesional que liderará el componente social e impulsará y controlará la aplicación del plan de acompañamiento social de obra y a sus pares.

3. Entregar informe social de forma semanal, mensual y final para la revisión y la aprobación de la interventoría.

- **OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LAS INTERVENCIONES EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA**

1. Reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las intervenciones mal ejecutadas, ya sea por obras no aprobadas por ruptura, grietas, y/o demás, como por la inadecuada ejecución de los lugares seleccionados. Se entiende por intervenciones mal ejecutadas aquellas que, a juicio de la interventoría, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por la Alcaldía Local de Chapinero en este pliego de condiciones.

2. Deberá ajustar, cambiar y/o reparar lo que la INTERVENTORÍA y/o la Alcaldía Local de Chapinero consideren mal ejecutado, dentro del término que le sea indicado. Si el CONTRATISTA no atiende y efectúa los ajustes requeridos en el término señalado por el interventor o la Alcaldía Local de Chapinero, la interventoría deberá presentar a la Entidad el informe de presunto incumplimiento para su correspondiente trámite.

3. El INTERVENTOR podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o

procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el INTERVENTOR solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el INTERVENTOR establecerá los requisitos que el CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el INTERVENTOR en el término y forma que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del INTERVENTOR dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso.

4. El CONTRATISTA en el caso que realice mejoramientos de actividades de cubierta, pisos, paredes y/o alguna otra actividad parcial, deberá mantener y/o seguir con las condiciones iniciales de originalidad de cada vivienda, acorde a la tipología de la vivienda. Lo anterior avalado por El INTERVENTOR, sin generar traumas de índole social con los residentes de la vivienda.

- **OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA CALIDAD DEL TRABAJO**

Las que se estipulan en las especificaciones técnicas de los ítems y especificaciones expuestas en el presente proceso de selección.

1. El CONTRATISTA debe estar en capacidad de suministrar las herramientas, equipos, materiales, insumos y todo aquello que requiera en los documentos del proceso, según las normas y especificaciones vigentes para ello, así mismo, realizar las obras y montajes necesarios para la correcta operación del sistema. Los materiales e insumos deben corresponder a marcas homologadas por ICONTEC o en su defecto, el material o accesorios a instalar deben cumplir con normas internacionales de amplio reconocimiento, el cual debe demostrarse previo a su instalación y en general deben ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Local de Chapinero.

2. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con la Alcaldía Local de Chapinero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. El oferente favorecido deberá realizar el plan de manejo ambiental para el desarrollo de los trabajos, conforme a las observaciones que haga la interventoría y/o supervisión.

3. Durante la ejecución del contrato cada CONTRATISTA, está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la ejecución del contrato de obra y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, sus normas reglamentarias, así como su Decreto Reglamentario 1753 de 1994, Decreto1220/95 y Decreto 500/96, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales

4. Durante los procesos constructivos se deben cumplir como mínimo las siguientes pruebas de calidad donde se implementen algún tipo de módulos del Ministerio de Vivienda:
 - Resistencia del concreto (ensayo de laboratorio)

- Clasificación y resistencia del suelo de soporte, este informe será entregado por el especialista del CONTRATISTA y avalado por el especialista de la INTERVENTORÍA.

5. En las actividades que la INTERVENTORÍA y/o LA SUPERVISIÓN considere solicitar, en cuanto a obras prueba de calidad y/o laboratorios, se podrá realizar en cualquier etapa del contrato.

- **OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL COMPONENTE AMBIENTAL**

Ejercer cuidado en la estructura, estado estético y funcional de los materiales de construcción, con el fin de reducir la generación de material desperdiciado y, por ende, la generación de residuos de construcción y demolición - RCD. En este sentido, durante la ejecución de obras, se debe hacer uso eficiente de dichos materiales en el acopio e instalación de estos.

1. Llevar a cabo la sensibilización ambiental necesaria para interiorizar en el personal un correcto comportamiento y, consecuentemente, tener un desempeño ambiental positivo en el desarrollo de las obras del proyecto.

2. Revisar la normatividad complementaria sobre lineamientos y orientación en gestión ambiental de autoridades ambientales (Secretaría Distrital de Ambiente, CAR Cundinamarca, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), de acuerdo con necesidad y/o requerimientos, así como realizar la gestión, reportes y solicitudes que correspondan para la correcta ejecución de la gestión ambiental.

3. Mantener los sitios de intervención organizados, señalizados y limpios, en condiciones seguras, con el fin de evitar un impacto visual negativo en el paisaje.

4. No disponer materiales de construcción y residuos sólidos directamente sobre el suelo, cobertura vegetal, al aire libre ni en cercanía de comederos, bebederos y espacios de habitabilidad de animales de compañía y de granja; en especial sustancias químicas y materiales en estado particulado y/o mezclado con solventes (agua u otros líquidos aditivos). Para esto, se debe revisar la estrategia del aislamiento de dichos materiales de los recursos naturales mencionados y plasmarla en el documento del Plan de Gestión Ambiental.

5. Revisar y cumplir con la normatividad legal ambiental aplicable en relación con los aspectos de gestión ambiental en áreas protegidas, gestión de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición y demás aspectos aplicables.

6. Posterior a la terminación de las intervenciones en cada vivienda, dejar en iguales o mejores condiciones, las áreas exteriores e interiores de las viviendas, en relación con el estado estético, aseo y organización.

7. Remitir de manera formal toda la información y documentación elaborada a la INTERVENTORÍA, para su revisión, retroalimentación y/o aprobación.

8. Los demás que orienten hacia el óptimo desempeño ambiental en la ejecución de las actividades.

NOTA: entiéndase como “residuos sólidos” a todos aquellos que se encuentren en dicho estado físico: aprovechables, no aprovechables, orgánicos, residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos, residuos especiales y demás.

12. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Zona Rural de la Localidad de chapinero - UPL cerros Chapinero – Vereda el Verjon

13. PLAZO DE EJECUCION

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de la INTERVENTORÍA y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La contratación tiene como propósito adelantar la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda rural, en la modalidad de habitabilidad en los territorios priorizados por la ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO (FDLCH):

- **Etapa 1 – Pre-construcción** (DOS MESES): En esta fase el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA, en compañía de sus profesionales y especialistas, deberán realizar la convocatoria, el diagnostico, las visitas a los hogares beneficiados y verificar las condiciones en las que se encuentra cada una de las viviendas, el contratista de obra realizara un informe técnico en donde se especifique las actividades a realizar para el mejoramiento de la vivienda. El presupuesto por vivienda no podrá superar el valor máximo establecido por de 22 SMMLV de 2024.

 Dicho informe debe incluir el concepto técnico que aplique, con el correspondiente registro fotográfico, el presupuesto para cada una de las viviendas (20), así como el presupuesto general y definitivo que no supere el valor del contrato de obra, cuyos documentos deben estar revisados, aprobados y firmados por el contratista y la interventoría; así mismo, el informe de validación debe incluir la aceptación o renuncia por parte del beneficiario del mejoramiento y si se presentan excedentes financieros.

 Este informe deberá entregarse en medio físico y magnético, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico, a la interventoría a más tardar el día 25 de la etapa 1, a fin de que la interventoría presente ante la Alcaldía Local de Chapinero el informe aprobado previo al vencimiento del plazo previsto para la etapa 1.

- **Etapa 2 – Ejecución de obra y cierre (CUATRO MESES):** Durante este tiempo el CONTRATISTA realizará las intervenciones aprobadas para cada una de las viviendas beneficiadas en la etapa 1. El inicio de obras se debe realizar de acuerdo con el informe de validación y la programación de obra aprobados por la interventoría, la cual debe estipular mínimo 15 frentes de trabajo independientes y paralelos para la adecuada ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá intervenir de manera simultánea las viviendas según los requerimientos, lo cual deberá verse registrado en la programación general de obra de manera clara por frentes de trabajo.

 En esta etapa el CONTRATISTA entregará a satisfacción las obras realizadas a la INTERVENTORÍA; adicionalmente y se suscribirán las actas de recibo a satisfacción por las partes debidamente firmadas, donde conste como mínimo (presupuesto final aprobado, memorias de cálculo, registro fotográfico).

Dicho lo anterior la INTERVENTORÍA programará y realizará un acta de entrega del mejoramiento de la vivienda a cada beneficiario, donde se especificará cada uno de los mejoramientos realizadas por parte del contratista, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
- Presupuesto aprobado (por vivienda)
- Memorias de calculo
- Registro Fotográfico (antes, durante y después)
- (1) Documento debidamente firmado por las partes (interventoría y contratista de obra).

El tiempo total para la ejecución del presente contrato es de SEIS (6) meses.

***Nota 1**: Si se presentan renuncias de los beneficiarios previo al cierre de la etapa 1, la Alcaldía Local de Chapinero podrá solicitar al contratista adelante las visitas a los hogares y la verificación de las condiciones descritas en la etapa 1 y el Anexo Técnico, de acuerdo con las validaciones previamente efectuadas por la entidad.
***Nota 2**: Las etapas 1 y 2 no se pueden traslapar, son totalmente independientes sus actividades, para iniciar la etapa 2 se debe contar con la previa aprobación de la Interventoría.
***Nota 3:** El no inicio de las etapas en el plazo establecido, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio al proponente (s) que resulte (n) adjudicatario (s).
*** Nota 4:** para el desarrollo de sus actividades el contratista debe tener en cuenta lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Anexo Técnico.
- Estudio previo.
- Anexo oferta económica.
- Matriz de riesgos.
- Especificaciones Técnicas.
- Estudio del Sector.
- Justificación del A.I.U.
- Presupuesto oficial

14. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

14.1. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para esta contratación será por la suma de MIL **CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($423.000.000),** valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, todos los costos directos, indirectos, y descuentos asociados al contrato y establecidos en las normas vigentes.

14.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La forma de pago se regirá conforme se describe en el Pliego de Condiciones y Estudios Previos del proyecto objeto del presente proceso.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad **NO** entregará al Constructor Anticipo y/o Pago Anticipado.

El valor del contrato se pagará así:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Nota 1: El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Nota 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 3:Las actas mensuales se pagarán, de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación del informe mensual de ejecución de las obligaciones; presentación de factura; soporte de los trabajos realizados, certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y el informe a cargo de la interventora del contrato; certificación expedida por el revisor fiscal o por el Representante Legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales. pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota 4: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La interventoría sería la responsable de realizar las programaciones del PAC en el mes correspondiente, en el caso que se programe el PAC en los meses posteriores a la programación trimestral, en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 6: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.
El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente a la fecha de presentación de los requisitos mencionados.

Nota 7: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el Informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 8: El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 9: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato

Nota 10: El contratista debe presentar las cuentas de cobro y/o facturas y la certificación de cumplimiento expedida por la Interventoría dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme la cual realizará el pago respectivo después del día 15 del mes siguiente la fecha de presentación de los requisitos mencionados.
El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo. en el momento de suscripción del presente documento.

Previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. (cuando aplique)
- Informe mensual de obra y sus anexos debidamente suscrito y firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica), el contratista y aprobado por la interventoría

- Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción de las actividades del corte, expedido por el interventor del contrato
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Formato de recibo a satisfacción debidamente diligenciado por el interventor del contrato
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

14.3. LIQUIDACION

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

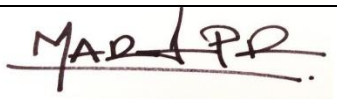
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el instructivo gco-gco-in014 "instrucciones para liquidación del contrato o liberaciones de saldo".

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente Anexo Técnico, los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas 2024.
- Planos de tipologías de los módulos complementarios para Mejoramiento de Vivienda Rural (Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).
- Presupuesto unitario oficial
- Justificación AIU
- Anexo Ambiental, Seguridad Y Salud En El Trabajo - SST & Bioseguridad Del Contratista

Elaboró	Dependencia	Firma
MARICELA PALACIO RODRIGUEZ Arquitecta de Apoyo ADGL	**FDLCH** ADGL- Equipo Hábitat	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
DELIO LADINO PEÑA Profesional Oficina de Planeación	**FDLCH** Oficina de Planeación	